

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de marzo 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) La Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de marzo 2020,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de marzo 2020.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 11 del mes de junio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- d) Con la información presentada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3666/2020 de fecha 12 de noviembre 2020.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
				8	IEI
				1	REC
Pliego de Observaciones	14	5	9	1	ISCP
Recomendaciones	1		1	1	SEP
SEP	4	3	1	1	SEP
SUBTOTAL	19	8	11	12	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	19	8	11	12	

SIGLAS

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-05, Observación 01

De la revisión efectuada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en específico al rubro de la Aplicación de los Ingresos Propios, se conoció que de la muestra seleccionada para revisión se identificaron erogaciones por la cantidad de \$373,956.83 que carecen de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en: "evidencia de la recepción de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, evidencia fotográfica, cotizaciones", por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" así como el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece:

"Artículo 32.

Obligaciones de los Entes Públicos.

Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La cantidad de \$345,100.83, ya que presentan la documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en recibos, contratos, reporte fotográfico, cotizaciones, etc.

NO SOLVENTA:

Por la cantidad de \$28,856.00 en virtud de que no presentan información, ni documentación correspondiente al formato del Estado de Cuenta de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria.

Tipo Póliza	Póliza	No. referencia	FACTURA	No solventa
IN	1000285	156	2751	3,037.00
IN	1000285	156		
IN	1000371	345	2736	3,485.00
IN	1000371	345		
IN	1000371	345		
IN	1000371	345		
IN	1000426	500	2746	22,334.00
IN	1000426	500		
TOTAL				28,856.00

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

CPE19-AF-SEDIF-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de información y/o documentación correspondiente al formato del Estado de Cuenta de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria por la cantidad de \$28,856.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II "Momentos Contables del Presupuesto" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Memorándum no. R.F./001/2021, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por M. en F. [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros del Sistema Estatal DIF, en el cual presenta de manera digital las pólizas de Ingresos las cuales incluyen documentación justificativa en específico los formatos del Estado de Cuenta de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria.

Así como pólizas de ingresos:

- IN 1000285 por \$3,037.00;
- IN 1000371 por \$3,485.00;
- IN 1000426 por \$22,334.00

Las cuales incluyen documentación justificativa y comprobatoria tal como reporte de pólizas, comprobante de depósito, recibo de ingreso, factura, etc.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que el ente presenta evidencia correspondiente al formato del Estado de Cuenta de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria y documentación comprobatoria y/o justificativa.

Ver apartado 1

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SEDIF-01 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-07, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", en específico del procedimiento de revisión física de personal, en cual se detectó la falta de control en relación a la permanencia del personal durante la jornada laboral en virtud de que salen del edificio y/o área de trabajo sin ninguna restricción; sin que se soliciten pases de salida a diferentes trabajadores, desconociendo si es de forma personal y/o oficial, así mismo durante la realización del procedimiento mencionado con anterioridad también se detectó que en algunos casos Choferes, Jefes de Departamento y puestos superiores e inferiores, salen del edificio sin oficio de comisión, el cual los respalde y justifique en caso de algún percance durante el desarrollo de sus actividades encomendadas fuera del área de trabajo, por lo anterior y con la finalidad de que se establezcan mecanismos que refuercen el control de asistencia y permanencia en el horario durante los días laborales en todos y cada uno de sus niveles jerárquicos, y así dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38 y 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, siendo que el último precepto citado señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: *"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos"* y en relación con la fracción VI del citado artículo que señala la obligación los servidores públicos de *"Asistir puntualmente a sus labores"*

Cabe mencionar que en ocasiones cuando salen de las instalaciones se apegan al Suplemento del Periódico Oficial del 05 de septiembre de 2015, Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, en específico al Capítulo VII Permisos y Comisiones, Título Primero Permisos artículo 53.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Aún y cuando el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó formatos de pases de salida personales y médicos, así como la comisión semanal de los choferes, sin embargo no aclara el motivo por el cual existe una falta de control en relación a la permanencia del personal durante la jornada laboral de los Jefes de Departamento y puestos superiores e inferiores, además que no presenta la implementación de mecanismos que refuercen el control de permanencia de los servidores públicos en el horario durante los días laborales.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-02 Recomendación

Se recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido para la permanencia del personal durante la jornada laboral de los Jefes de Departamento y/o puestos superiores e inferiores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

-Memorándum No R.H. 514/2020 en el cual menciona en atención a la recomendación señalada para reforzar el control establecido de la permanencia del personal durante la jornada laboral de los Jefes de Departamento y/o puestos superiores e inferiores, por parte de la coordinación Administrativa del SEDIF se emitió la circular C.A. No. 14/2020 a todos los Coordinadores, Subdirectores, Titulares de Casas Asistenciales, Jefes(as) de Departamento y Personal del SEDIF, de Fecha 27 de octubre de 2020, en cual se informa que a partir de la fecha se implementa la modalidad de PASE LABORAL, en el formato de pases y permisos en formato de pases y permisos, el cual consiste en que cada vez que algún servidor público sin excepción alguna (incluyendo titulares de área, personal de confianza), se ausente de su lugar de adscripción por cuestiones labores y se requiriese dicho formato, especificando el motivo de la salida y si existe documento justificante (asistencia a curso de capacitación, entrega de correspondencia a las áreas externas del mismo SEDIF, comisión a Secretaría de Administración u otras dependencias u organismos, etc.), anexarlo al mismo y no omito recordarles que estos pases no son acumulables, se adjuntó el formato actual de pases y permisos, (se anexa circular con la evidencia de recibido por cada uno de los Titulares de áreas así como el formato en comento). SIC

- Circular C.A. No. 14/2020
- Formato de pases de salida
- Evidencia de entrega de Circular C.A. No. 14/2020
- Circular D.G. No. 020/2020
- Evidencia de entrega de Circular D.G. No. 020/2020

ANÁLISIS Y RESULTADO NO SOLVENTA

Si bien el SEDIF presentó memorándum y circulares relativo a la implementación para reforzar el control establecido para la permanencia del personal durante la jornada laboral de Jefes de Departamento y/o puestos superiores e inferiores, carecen de la evidencia de la puesta en marcha y su correcta aplicación de los pases de salida y/o mecanismos de control que refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores del Sistema.

CPE19-AF-SEDIF-02-01 Seguimiento en Ejercicio Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se lleven a cabo los mecanismos establecidos correspondientes a la aplicación de los pases de salida y/o mecanismos de control que refuerce el control de asistencia y permanencia en el horario laboral de todos y cada uno de los trabajadores del Sistema.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-09, Observación 03

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a las fuentes de recursos "1912001 - Capítulo 2000 y 3000" y "1913201 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", en específico a la partida 3851 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificaron registros por la cantidad de \$1,294,725.86 por concepto de pago de servicios de limpieza en distintas áreas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia mismos que incumplen el artículo 75, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual menciona en su parte aplicable se elimina la contratación de servicios de limpieza u otros servicios de mantenimiento similares que puedan realizarse con el personal con que actualmente cuenta el Poder Ejecutivo del Estado, salvo los casos de limpieza u otros servicios de mantenimiento similares especializados que se encuentren debidamente justificados y sólo con la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Cabe mencionar que se solicitó justificación y/o aclaración a las erogaciones comprendidas en los meses de enero a junio mediante oficio No. PL-02-07-746/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, a lo que el ente Mediante Memorándum SGYM 094/2020 de fecha 20 de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

marzo de 2020 el L.C. [REDACTED] Coordinado Administrativo del SEDIF menciona lo siguiente: "... Derivado de los retiros voluntarios y jubilaciones ocurridos en los años 2018 y 2019, la carga de trabajo es considerable, el poco personal de intendencia en las diferentes áreas del sistema, aunado a la imposibilidad de creaciones de nuevas plazas y en base a las solicitudes de las áreas sobre las necesidades de personal, se busca la alternativa de la contratación de empresas externas que realizan este tipo de trabajos, esto debido a que el costo es inferior a lo que nos representaría hacerlo directamente, los beneficios de esto nos ha representado no solo en el costo por persona, también en la compra de insumos, horarios amplios para la mayoría de las áreas ya que nos dan el servicio los 7 días a la semana y días festivos; con esto se pretende incentivar y apoyar generando empleos y derrama económica a las empresas zacatecanas." sic.

Sin embargo, no presentó la implementación de normas y condiciones para llevar a cabo las contrataciones de dichos servicios que permitan el ahorro y la austeridad que se mencionan en el artículo 75 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Si bien el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la aclaración referente a que al Sistema le falta personal de intendencia y a la imposibilidad de nuevas contrataciones, este busca la alternativa de la contratación de empresas externas que realizan este tipo de trabajos, sin embargo el ente no presenta la implementación de normas y condiciones para llevar a cabo las contrataciones de dichos servicios que permitan el ahorro y la austeridad debido a que no presenta cotizaciones de dichas empresas externas.

Ver apartados 2 y 3

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no presentar la implementación de normas y condiciones para llevar a cabo las contrataciones de personal de limpieza, que permitan el ahorro y la austeridad debido a que no presenta cotizaciones de empresas externas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 75 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título IV, Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio fiscal 2019; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

-Memorándum No. SGYM587/2020 el cual menciona: Dentro de las acciones a promover la ASE propone que se implementen normas y condiciones para llevar a cabo la contratación, sin embargo, este sistema se encuentra imposibilitado de establecer las mismas en virtud de que las reglas de operación corresponden a la operación de Programas Sociales; le hago saber que este tipo de servicio (limpieza) que se brinda a las Casas Asistenciales, son gastos de operación. (SIC)

-Cotizaciones de las pólizas 5000275, 6000304, 6000286, 8000480, 9000102, 10000583, 10000587, 11000001, 11000130, 11000133, 11000134, 11000135, 11000145, y 11000440.

-Relación del personal que se retiró voluntariamente

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de haber presentado aclaración y la implementación de normas para llevar a cabo la contratación de personal de limpieza, anexando pólizas con tres cotizaciones de las cuales se elige la más económica a lo que permite apreciar el ahorro y la austeridad en la contratación de dichos servicios.

Ver apartados 2 y 3

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SEDIF-03 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-10, Observación 04

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a las fuentes de recursos "1912001 - Capítulo 2000 y 3000" y "1913201 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", en lo relativo al Capítulo 3000 "Servicios Generales" se identificaron registros contables por la cantidad de \$1,301,290.40 para la compra de bolsas ecológicas, entregas de premios de concursos, entrega de lentes, capacitación, atención a terceros, etc., los cuales carecen de documentación justificativa consistente en evidencia de entrega de premios, relación de beneficiarios, contratos, entre otros, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que:

"Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

"Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Así como el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios. que:

"Artículo 32.

Obligaciones de los Entes Públicos.

Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$965,019.93 en virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican, dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en: listas de beneficiarios, evidencias fotográficas, de la compra de bolsas ecológicas, entrega de premios, entrega de lentes, capacitaciones

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$336,270.47 en virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa, consistente en: la falta de cotizaciones y evidencias del contrato sobre el mantenimiento de los sanitarios en la casa hogar, impermeabilización en casa cuna y mantenimiento de los arcos en el callejón de Veyna.

Nº.	N1	N4	Póliza	Fecha de Póliza	Nº SOLVENTA
5135	461	3511	7000246	17/07/19	58,223.46
5135	461	3511	8000130	14/08/19	62,339.00
5135	461	3511	11000437	26/11/19	125,708.01
5133	461	3343	11000524	29/11/19	90,000.00
TOTAL					\$336,270.47

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-AF-SEDIF-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa completa por la cantidad de \$336,270.47, consistente en: la falta de cotizaciones y evidencias del contrato sobre el mantenimiento de los sanitarios en la casa hogar, impermeabilización en casa cuna y mantenimiento de los arcos en el callejón de Veyna, lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 95 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

- Memorándum No. SGYM 587/2020 en el cual menciona que adjunta información para dar cumplimiento y solventar las observaciones.
- Póliza 7000246 anexa cotizaciones, tabla comparativa
- Póliza 8000130 anexa cotizaciones, tabla comparativa
- Póliza 11000437 anexa contrato
- Póliza 11000524 anexa, cotizaciones, tabla comparativa y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de \$336,270.47, en virtud de que el Sistema presentó de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotizaciones, tablas comparativas y evidencias del contrato sobre el mantenimiento de los sanitarios en la casa hogar, impermeabilización en casa cuna y mantenimiento de los arcos en el callejón de Veyna

Ver apartado 4

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SEDIF-04 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-11, Observación 05

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a las fuentes de recursos "1912001 - Capítulos 2000 y 3000" y "1913201 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", en lo relativo al Capítulo 3000 "Servicios Generales" se identificaron registros contables por la cantidad de \$1,111,082.14, que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa, consistente en: pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, entre otras, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", y demás normatividad aplicable al respecto.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$317,549.38 dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en: pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$793,532.76 aún y cuando el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, esta se encuentra incompleta por la falta de cotizaciones y evidencias de trabajos realizados en diferentes áreas del SEDIF sobre el mantenimiento.

Ver Apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover.

Acción a Promover

CPE19-AF-SEDIF-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$793,532.76 consistente en pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, esta se encuentra incompleta por la falta de cotizaciones y evidencias de trabajos realizados en diferentes áreas del SEDIF, lo anterior con fundamento artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Memorándum No. SGYM 587/2020 en el que menciona que para dar cumplimiento y solventar las observaciones se adjunta:

- Póliza 9000233 se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados
- Póliza 10000212 se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados
- Póliza 10000373 se presenta tabla comparativa, cotizaciones y evidencia fotográfica
- Póliza 11000254 se presenta tabla comparativa, cotizaciones y evidencia fotográfica
- Póliza 11000424 se presenta tabla comparativa, cotizaciones y evidencia fotográfica
- Póliza 11000430 se presenta tabla comparativa, cotizaciones y evidencia fotográfica
- Póliza 11000436 se presenta tabla comparativa, cotizaciones y evidencia fotográfica

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO SOLVENTA

El importe de \$793,532.76, en virtud de que el Sistema presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, cotizaciones y evidencias de trabajos realizados en diferentes áreas del SEDIF

Ver apartado 5

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SEDIF-05 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-12, Observación 06

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a las fuentes de recursos "1913201 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", en específico al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de lo que se identificaron registros por la cantidad de \$12,249,711.44, mismos que cuentan con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, consistente en la falta de evidencia de entrega de apoyos, así como la falta de convenio y reporte de actividades de orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil, por lo que se incumple con lo establecido en artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*. Además del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: *"Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*, y demás normatividad aplicable al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$ 11,100,104.12 en virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican, dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en: evidencia de entrega de apoyos, convenio y reporte de actividades de orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,149,607.32, aún y cuando el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de entrega de apoyos, convenio y reporte de actividades de orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil, el ente no presentó lista de entrega de lentes, aves de traspaso, programa vidas diferentes y contrato de adquisición de las aves de traspaso.

N0	N1	N2	N3	N4	Concepto	No Solventa
5241	461	20201	20101	4411	Compra de 50 000 lentes de vista cansada	206,107.32
5241	461	20201	20403	4411	Adquisición de aves de traspaso	206,700.00
5241	461	20201	20403	4411	Adquisición 280 paquetes de aves de traspaso	151,200.00
5241	461	20201	20102	4411		283,200.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

5241	#01	20201	20403	4411	Adquisición de aves de traspato	302,400.00
TOTAL						1,149,607.32

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa completa por la cantidad de \$1,149,607.32, debido a que no presentó la documentación consistente en evidencia de entrega de apoyos, convenio y reporte de actividades de orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil, además de que el ente no presentó lista de entrega de lentes, aves de traspato, programa vidas diferentes y contrato de adquisición de las aves de traspato lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

-Memorándum No. V.I./0137/2020 en el cual menciona que se carece de listado firmado de los beneficiarios, ya que debido a las aglomeraciones que representa la entrega de los apoyos y que no se cuenta con tiempo suficiente para hacer filas y no pueden estar firmando de uno en uno, sin embargo, de cada paquete entregado se cuenta con expediente que consta (INE, comprobante de domicilio y CURP)

-Expedientes de los beneficiarios de aves de traspato

memorándum SGAC 005/2020 en el cual menciona que a la fecha se detuvo la entrega de los mismos ya que estos se otorgaban en eventos previamente establecidos, esto derivado de la pandemia SARCS-COVID19 por lo que se otorgaron 3801 lentes de los cuales envió evidencia de 163 expedientes, listado de programa. Póliza DB-9000067 de fecha 06/09/2019, liberación de recursos firmada por L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo, afectación presupuestal, memorándum SGAC No. 0212/2019, donde se solicita la compra de 50 mil lentes memorándum No. SGAC 239/2019, orden de compra No. 1062, memorándum No. SGAC 239/2019, solicitud de adquisición de bienes muebles e intangibles y contratación de servicios, carta compromiso SPEI, formato de licitación, contrato de adquisición por adjudicación.

-Padrón de beneficiarios de aves de traspato, programas vidas diferentes, lentes de vista de cansada

-Póliza DB-1000294 de fecha 15/01/2020, contra recibo No. 6073, CP-12000779, liberación de recursos firmada por el coordinador administrativo, memorándum No. 375/2019 donde se solicita la expedición de cheques de los beneficiarios vidas diferentes

-Recibos firmados por las personas que recibieron el apoyo

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$489,307.32, en virtud de que el Sistema presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de entrega de apoyos, reporte de actividades, lista de entrega de lentes y lista de beneficiarios, así como recibos de entrega firmados, credenciales de elector de los orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil del programa vidas diferentes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$660,300.00** aún y cuando el SEDIF presentó expedientes de entrega de aves de traspatio, estos carecen de evidencia que dé certeza de la entrega de las aves consistente en la firma del beneficiario situación que se confirma con lo mencionado en el Memorandum No. V.I./0137/2020.

Ver apartado 6

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] durante el periodo del 01 de enero al 01 de octubre de 2019 y [REDACTED] en el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019 quienes se desempeñaron como **Coordinadores Administrativos**, debieron asegurar que sean aplicados los procesos de planeación, Organización, Ejecución, Coordinación y control, de los recursos asignados al SEDIF, de manera transparentes apegándose estrictamente a la Normatividad aplicable; para cumplir con las acciones de asistencia social que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables del Estado, de acuerdo al numeral 3.1 Coordinación Administrativa del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo a los CC. [REDACTED] **Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana** durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] **Jefa de Departamento de Vinculación Institucional** durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos por no ejecutar las políticas y lineamientos para el desarrollo de los programas y acciones de cooperación y coordinación del SEDIF para continuar apegados a la normatividad, tal como lo establece el numeral 3.0.9 Subdirección de Gestión y Atención Ciudadana funciones II. Del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Además de los CC. [REDACTED] durante el periodo del 01 de enero al 15 de agosto de 2019 y [REDACTED] durante el periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, quienes se desempeñaron como **Directores Generales del SEDIF** por no supervisar que, en la implementación de los programas, se apliquen los lineamientos establecidos para ese programa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 Función VIII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-SEDIF-06-02 Recomendación

Se recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, realizar acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF, con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-18, Observación 07

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, en específico al convenio de prestación de servicios No. CONV.DIV.SJ/001/2019 que celebraron la Directora del SEDIF, la C. [REDACTED] y [REDACTED], representante legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de llevar a cabo la organización, operación y funcionamiento de la Feria Nacional de la Ciudad

de Zacatecas, en su edición 2019, para lo cual el SEDIF transfirió a la Asociación la cantidad de \$60,100,000.00, para que se aplique en lo anteriormente citado, si bien dicho convenio establece obligaciones para el SEDIF, el COMITÉ y la PROMOTORA DE FERIAS Y FIESTAS POPULARES, A.C., no establecen Reglas de Operación que permitan delimitar a cada una de las partes, respecto de la administración de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas, y por lo tanto se genere una falta de control de los ingresos, pues el convenio no permite identificar cuales áreas corresponde administrar a cada una de las partes, lo anterior en virtud de que no existe evidencia sobre los convenios y/o contratos correspondientes a la administración de los baños, casino, palenque, etc., lo anterior para dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas que establece: "El Estado y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este Capítulo".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien el SEDIF presentó actas de entrega-recepción de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas al Comité Organizador de la misma, así como Memorandum SJ/262/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, en el que mencionan lo siguiente: "El Convenio entre este Sistema, el Comité Organizador y la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., establece claramente las obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen", sin embargo el Convenio CONV.DIV.SJ/001/2019 que celebraron la Directora del SEDIF, la C. [REDACTED] y la C. [REDACTED] Representante Legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., cuyo objeto es que la Promotora llevará a cabo en coordinación con el Comité la organización, operación y funcionamiento de la Feria Nacional de Zacatecas, y no incluye cláusulas que permitan delimitar a cada una de las partes, respecto de la administración de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas, y por lo tanto se genere una falta de control de los ingresos, pues no se puede identificar cuales corresponden a cada una de las partes, lo anterior en virtud de que no existe evidencia sobre los convenios y/o contratos correspondientes a la administración de los baños, casino, palenque, etc., en desapego al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-07, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de Reglas de Operación que permitan delimitar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, respecto de la administración de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas, y por lo tanto se genere una falta de control de los ingresos, pues no permite identificar cuales corresponden a cada una de las partes, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la ciudad de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. L.A.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Presenta oficio número S.J.309/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por el M.I. [REDACTED] Subdirector Jurídica del SEDIF, en el que describe lo siguiente:

"Como ya se estableció en anteriores documentos, el Convenio firmado entre este Sistema, el Comité Organizado y Promotora de Ferias y Fiestas Patronales A.C., establece claramente las obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen. Tanto el Convenio como la Ley Orgánica de la Feria Nacional de Zacatecas, delimitan los ámbitos de funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Comité Organizador y del SEDIF, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del ordenamiento en mención. En virtud de que en dicho convenio se establecen dentro de las obligaciones de las partes "LA PRESTADORA SERVICIOS", A LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA Feria Nacional en su edición 2019, efectuando, la comercialización y renta de espacios, contrataciones artísticas, concesiones, patrocinios y cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto de este

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

convenio. Es con esto que se comprueba que la administración de los baños, casino, palenque, etc. No corresponden a este SEDIF, en virtud a que el convenio en mención se realiza en los General y corresponde al Comité y a la Asociación la administración de los espacios en particular, y al realizar las firmas del acta de entrega – recepción de los espacios se materializa dicho convenio en relación a lo establecido en la Ley orgánica de la Feria Nacional de Zacatecas.

Sin embargo, dentro de las acciones a promover la ASE propone que se generen unas reglas de operación, sin embargo este sistema se encuentra imposibilitado de establecer las mismas en virtud de que las Reglas de Operación corresponden a la operación de Programas Sociales... (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien el ente presenta aclaración en la cual mencionan que dicho convenio se establecen dentro de las obligaciones de las partes "LA PRESTADORA SERVICIOS", A LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA Feria Nacional en su edición 2019, efectuando, la comercialización y renta de espacios, contrataciones artísticas, concesiones, patrocinios y cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto de este convenio, además de que el SEDIF no es quien administra los baños, casino, palenque, esto derivado en virtud a que el convenio en mención se realiza en los General y corresponde al Comité y a la Asociación la administración de los espacios en particular, y al realizar las firmas del acta de entrega – recepción de los espacios.

Sin embargo, como el SEDIF menciona el convenio se realizó en lo General y por lo tanto no permite delimitar a cada una de las partes, respecto de la administración de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas, y por lo tanto se genere una falta de control de los ingresos, pues el convenio no permite identificar cuales áreas corresponde administrar a cada una de las partes.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que la C. [REDACTED] Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2019, debió; administrar los bienes muebles e inmuebles, manteniendo informado sobre su destino y función a la Junta de Gobierno, además de ser la representante y ejecutor legal de los acuerdos en que participe la Junta de Gobierno ante las Autoridades de Gobierno, de acuerdo al numeral 3. Dirección General funciones IV y VII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; asimismo el C. [REDACTED] Subdirector Jurídico durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió elaborar convenios y contratos en los que tenga participación activa el SEDIF, para garantizar el cumplimiento del objeto social del mismo, de acuerdo con el numeral 3.0.6 Unidad Jurídica función III del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Si bien el ente presenta aclaración en la cual mencionan que dicho convenio se establecen dentro de las obligaciones de las partes "LA PRESTADORA SERVICIOS", A LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA Feria Nacional en su edición 2019, efectuando, la comercialización y renta de espacios, contrataciones artísticas, concesiones, patrocinios y cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto de este convenio, además de que el SEDIF no es quien administra los baños, casino, palenque, esto derivado en virtud a que el convenio en mención se realiza en los General y corresponde al Comité y a la Asociación la administración de los espacios en particular, y al realizar las firmas del acta de entrega – recepción de los espacios.

Sin embargo, como el SEDIF menciona el convenio se realizó en lo General y por lo tanto no permite delimitar a cada una de las partes, respecto de la administración de las instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas, y por lo tanto se genere una falta de control de los ingresos, pues el convenio no permite identificar cuales áreas corresponde administrar a cada una de las partes.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que la C. [REDACTED] Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2019, debió; administrar los bienes muebles e inmuebles, manteniendo informado sobre su destino y función a la Junta de Gobierno, además de ser la representante y ejecutor legal de los acuerdos en que participe la Junta de Gobierno ante las Autoridades de Gobierno, de acuerdo al numeral 3. Dirección General funciones IV y VII del Manual de Organización del Sistema

Subdirector Jurídico durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió elaborar convenios y contratos en los que tenga participación activa el SEDIF, para garantizar el cumplimiento del objeto social del mismo, de acuerdo con el numeral 3.0.6 Unidad Jurídica función III del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-07-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-19, Observación 08

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, se conoció que el SEDIF obtuvo ingresos por la cantidad de \$3,381,326.00 por concepto de venta de boletos para los conciertos con causa dentro del marco de la Feria Nacional de Zacatecas, los cuales después de pagar los gastos generados serían entregados a las Asociaciones que así lo solicitaron, por lo tanto de acuerdo con el reporte presentado por el SEDIF tuvieron erogaciones por la cantidad de \$1,529,273.12, consistentes en pago del personal de taquilla, construcción de las taquillas, impresiones de boletos, etc., por lo anterior genero un remanente por la cantidad de \$1,852,052.88. Derivado de lo anterior, se determinó una diferencia entre lo entregado a las asociaciones y el remanente determinado por la cantidad de \$114,327.88, en virtud de que se entregó a las Asociaciones la cantidad de \$1,737,725.00, por lo que incumple con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que sustancialmente establece que los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato.

Cabe mencionar que no se tiene evidencia de que dicho recurso recaudado de la venta de boletos para los conciertos hubiera sido registrado en contabilidad y depositado en las cuentas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que incumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien el SEDIF presentó un oficio en el que menciona que inicialmente se tenía considerado apoya a 22 Asociaciones, sin embargo 2 de ellas no trajeron el proyecto Correspondiente, por lo que el efectivo o remanente se encuentra en las oficinas de la Coordinación Administrativa, sin embargo, no presentan evidencia documental de que hubiera sido registrado en contabilidad y depositado en las cuentas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TOTAL RECAUDADO CONCIERTO CON CAUSA	3,381,326.00
NÓMINA DE TAQUILLAS	129,500.00
COMIDA DE DIAS DE REÍNTRO	3,500.00
1ER DEVOLUCIÓN DE BOLETOS	400,000.00
2DA DEVOLUCIÓN DE BOLETOS	35,100.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPRESION DE BOLETOS	523,160.00
IMPRESION DE BOLETOS	22,566.50
IMPRESION DE BOLETOS	28,786.62
CONSTRUCCION DE TAQUILLAS	385,160.00
TOTAL GASTOS	1,428,273.12
INGRESOS MENOS EGRESOS	1,852,092.88
ENTREGADO A LAS ASOCIACIONES	1,737,725.00
DIFERENCIA	114,327.88

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-08, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de entrega del remanente a las Asociaciones como apoyo de los recursos recaudados en los conciertos con causa por la cantidad de \$114,327.88, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

CPE19-AF-SEDIF-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de registro en contabilidad de los ingresos obtenidos por concepto de venta de boletos para los conciertos con causa organizados dentro del marco de la Feria Nacional de Zacatecas, edición 2019, además de que no fueron depositados en las cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Oficio D.G./1276-A/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el que describe lo siguiente:

"Dicho recurso no se ingresó a la contabilidad, ya que como se ha expuesto, en todo momento se consideró ser un recurso perteneciente a un tercero, proveniente de la ciudadanía, destinado para apoyar a 22 asociaciones de las cuales dos de ellas no presentaron su proyecto, generándose el remanente mencionado. Al respecto le informo que durante el presente ejercicio el Estado se vio seriamente afectado por la pandemia del SARS-Covid-19 en el que el Sistema Estatal DIF desempeño un papel sumamente importante en la recuperación de las personas afectadas por este virus, derivado de la falta de suficiente presupuesto para apoyar esta causa, se tomó la decisión de destinar este disponible en la compra de insumos tales como: oxímetros, nebulizadores, tanques de oxígeno, concentradores de oxígeno y demás medicamentos destinados para apoyar a las personas afectadas, por ello hago llegar la Factura Ni A-4486 de [REDACTED] de Farmacia TOLOSA" (sic)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Oficio D.G./1275/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el que describe lo siguiente:
"Al respecto le comento que dicho recurso no se ingresó a la contabilidad de este Sistema, ya que en todo momento se consideró ser un recurso perteneciente a un tercer (Asociaciones Beneficiadas) como se les informo en su momento, la dinámica de la entrega era que la propia Asociación acudía el día del concierto a recabar su recurso y en ese mismo instante recibían el beneficio, ello no daba cabida a un ingreso formal, dejando únicamente como evidencia los recibos firmados por las asociaciones y evidencia fotográfica de la entrega documentos que fueron entregados para su revisión.
Específicamente en este año la dinámica cambio, conforme transcurría la realización de los conciertos ya que había quejas de los beneficiarios de que algunas asociaciones eran mayormente beneficiadas por tener un concierto con mayor afluencia, derivado de ello se acordó generar una sola bolsa de ingresos recaudados, para ser repartida en igualdad a las asociaciones participantes, siempre con la Moira de ser un recurso perteneciente a ellos y que sería entregado a la brevedad posible como cada años "

Por ello solicité de su comprensión en la dinámica que se llevó a cabo, ya que las acciones emprendidas siempre estuvieron encaminadas a apoyar a la gente que más lo necesita y que son apoyadas a través de estas asociaciones, dejando claro que no hubo dolo ni mala fe en la administración de estos recursos..." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$114,327.88**, si bien el ente presenta aclaración respecto a que el recurso remanente correspondía a dos asociaciones a las cuales no se les entregó porque no presentaron proyecto, además mencionan que no se ingresó el recurso ya que se consideró perteneciente a un tercero.

Asimismo, mencionan que dicho remanente ya fue ejercido para apoyos a la pandemia del SARS-Covid-19, para lo cual presentan factura que ampara compra de insumos tales como: oxímetros, nebulizadores, tanques de oxígeno, concentradores de oxígeno y demás medicamentos destinados para apoyar a las personas afectadas.

Si bien el recurso remanente no fue entregado a las instituciones y este fue ejercido para atender la pandemia, no existe evidencia de la póliza de ingresos del recurso remanente, póliza de egresos de la aplicación de los recursos, evidencia de la entrega de los apoyos, además como de acta de la Junta de Gobierno en la que se cambie el destino de los recursos obtenidos por concepto de venta de boletos para los conciertos con causa dentro del marco de la Feria Nacional de Zacatecas.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Coordinador Administrativo del SEDIF** durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, no verifico que las actividades fundamentales en la administración de los recursos públicos sean aplicados los proceso de planeación organización, ejecución, coordinación y control apegándose a estrictamente a la Armonización Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con el numeral 3.1 Coordinación Administrativa función I del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; [REDACTED] **Subdirector de Recursos Financieros** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no realizar actividades en la administración de los recursos públicos apegándose estrictamente a la Armonización contable de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por no vigilar de manera interna, que el proceso en el registro de los ingresos y la ejecución del gasto se aplique estrictamente la normatividad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el numeral 3.1.4 Subdirección de Recursos Financieros funciones I y VII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y [REDACTED] **Jefe de Departamento de Procesos Financieros** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no supervisar que las áreas que comprenden la Subdirección de Recursos Financieros, registren todas y cada una de las operaciones financieras, aplicando los procesos de los momentos contables cumpliendo las disposiciones de la LGCG, lo anterior de acuerdo al numeral 3.1.4.1 Departamento de Procesos Financieros funciones I y II.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Si bien el ente presenta aclaración respecto a que recurso no se ingresó a la contabilidad de este Sistema, ya que en todo momento se consideró ser un recurso perteneciente a un tercero en este caso las Asociaciones Beneficiadas, no presenta evidencia de que los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Coordinador Administrativo del SEDIF** durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, no verifico que las actividades fundamentales en la administración de los recursos públicos sean aplicados los proceso de planeación organización, ejecución, coordinación y control apegándose a estrictamente a la Armonización Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con el numeral 3.1 Coordinación Administrativa función I del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el C. [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no realizar actividades en la administración de los recursos públicos apegándose estrictamente a la Armonización contable de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por no vigilar de manera interna, que el proceso en el registro de los ingresos y la ejecución del gasto se aplique estrictamente la normatividad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el numeral 3.1.4 Subdirección de Recursos Financieros funciones I y VII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y [REDACTED] Jefe de Departamento de Procesos Financieros durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no supervisar que las áreas que comprenden la Subdirección de Recursos Financieros, registren todas y cada una de las operaciones financieras, aplicando los procesos de los momentos contables cumpliendo las disposiciones de la LGCG, lo anterior de acuerdo al numeral 3.1.4.1 Departamento de Procesos Financieros funciones I y II.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-08-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-SEDIF-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-20, Observación 09

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, se conoció que el SEDIF obtuvo ingresos por la cantidad de \$3,381,326.00 por concepto de venta de boletos para los conciertos con causa dentro del marco de la Feria Nacional de Zacatecas, los cuales después de pagar los gastos generados serían entregados a las Asociaciones que así lo solicitaron, por lo tanto de acuerdo con el reporte presentado por el SEDIF tuvieron erogaciones por la cantidad de \$1,529,273.12, de las cuales no presentó documentación comprobatoria y/o justificativa por la cantidad de \$1,006,113.12 correspondientes al pago de nóminas de personal de taquillas, comida del personal, construcción de taquillas, y devolución de boletos. por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*, y demás normatividad aplicable al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,006,113.12, si bien el SEDIF presentó documentación comprobatoria consistente en facturas y recibos de pago a personal por apoyo en las taquillas del multiforo, sin embargo, carecen de póliza de egresos, liberación de recursos, evidencia de asistencia, cotizaciones y contratos.

CONCEPTO	MONTO	COMENTARIO	NO SOLVENTA
NÓMINA DE TAQUILLAS	129,800.00	Presentan 67 recibos por concepto de apoyo en taquillas del Multiforo para venta de boletos para conciertos con causa por un total de \$129,800.00. Cabe mencionar que no presentan póliza de egresos, liberación de recursos, lista de asistencia debidamente firmada, identificación oficial de los beneficiarios, y/o evidencia de la estancia del personal en el lugar de trabajo.	\$ 129,800.00
COMIDA DE DIAS DE REINTEGRO	3,600.00	No presentan documentación comprobatoria y/o justificativa	\$ 3,600.00
TER DEVOLOCIÓN DE BOLETOS	400,080.00	No presentan documentación comprobatoria y/o justificativa	\$ 400,080.00
2DA DEVOLOCIÓN DE BOLETOS	35,100.00	No presentan documentación comprobatoria y/o justificativa	\$ 35,100.00
IMPRESIÓN DE BOLETOS	22,566.50	Presentan escrito de la empresa Multicolor, Grupo gráfico en el que les informan el número de cuenta para el pago. Además presentan ticket de depósito por la cantidad de \$22,566.00 y factura de fecha 13 de marzo de 2020 de la empresa Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V. por la cantidad de \$22,566.50 por concepto de servicio de impresión de boletos para el artista Ricky Martin. Cabe mencionar que no presentan póliza de egresos y entrega-recepción, evidencia de los boletos, etc.	22,566.50
IMPRESIÓN DE BOLETOS	29,786.62	Presentan escrito de la empresa Multicolor, Grupo gráfico en el que les informan el número de cuenta para el pago. Además presentan factura de fecha 13 de marzo de 2020 de la empresa Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V. por la cantidad de \$29,786.62 por concepto de servicio de impresión de boletos para el artista Ricky Martin. Cabe mencionar que no	29,786.62

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

		presentan póliza de egresos y liberación de recursos, acta de entrega-recepción, evidencia de los boletos, etc.	
CONSTRUCCION DE TAQUILLAS	385,180.00	Presentan facturas SEICO667 por la cantidad de \$333,261.51, SEICO667 por la cantidad de \$ 48,412.00 de la empresa Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. de C.V. por conceptos de obra correspondientes a las taquillas del Multiforo, Factura No. 285 DE Jaime Ortiz Macías por rotulación de las taquillas por la cantidad de \$3,504.00. Cabe mencionar que no presentan póliza de egresos y liberación de recursos, acta de entrega-recepción, evidencia de los boletos, etc.	385,180.00
TOTAL GASTOS	1,006,113.12		

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-10, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en póliza de egresos, liberación de recursos, evidencia de asistencia, cotizaciones y contratos por la cantidad de \$1,006,113.12 correspondientes al pago de nóminas de personal de taquillas, comida del personal, construcción de taquillas, y devolución de boletos, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Oficio D.G./1275/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por el [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el que describe lo siguiente:

"Al respecto le comento que dicho recurso no se ingresó a la contabilidad de este Sistema, ya que en todo momento se consideró ser un recurso perteneciente a un tercer (Asociaciones Beneficiadas) como se les informo en su momento, la dinámica de la entrega era que la propia Asociación acudía el día del concierto a recabar su recurso y en ese mismo instante recibían el beneficio, ello no daba cabida a un ingreso formal, dejando únicamente como evidencia los recibos firmados por las asociaciones y evidencia fotográfica de la entrega documentos que fueron entregados para su revisión.

Específicamente en este año la dinámica cambio, conforme transcurría la realización de los conciertos ya que había quejas de los beneficiarios de que algunas asociaciones eran mayormente beneficiadas por tener un concierto con mayor afluencia, derivado de ello se acordó generar una sola bolsa de ingresos recaudados, para ser repartida en igualdad a las asociaciones participantes, siempre con la Moira de ser un recurso perteneciente a ellos y que sería entregado a la brevedad posible como cada años "

Por ello solicitó de su comprensión en la dinámica que se llevó a cabo, ya que las acciones emprendidas siempre estuvieron encaminadas a apoyar a la gente que más lo necesita y que son apoyadas a través de estas asociaciones, dejando claro que no hubo dolo ni mala fe en la administración de estos recursos..." (sic)

Así como escrito por parte de la constructora SEICO por concepto de construcción de taquillas, evidencia fotográfica.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Acta de entrega recepción de los boletos correspondientes al concierto reprogramado de Ricky Martín el 13 de marzo de 2020, factura y evidencia fotográfica.

Facturas por concepto de comidas del personal de taquillas durante los conciertos con causa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de **\$441,139.71** en virtud de que presentó documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en facturas y actas de entrega recepción de la construcción de las taquillas de la FENAZA y de los boletos para la reprogramación del concierto pendiente en marzo de 2020.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$564,980.00** en virtud de que no presentó documentación comprobatoria y/o justificativa, consistente en listas de asistencia debidamente firmada, identificación oficial de los beneficiarios y/o evidencia de la estancia del personal en el lugar de trabajo. Además de evidencia de la devolución del costo de los boletos del concierto cancelado.

Ver apartado 7

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Coordinador Administrativo del SEDIF durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019**, no verifico que las actividades fundamentales en la administración de los recursos públicos sean aplicados los procesos de planeación, organización, ejecución, coordinación y control apegándose estrictamente a la Armonización Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con el numeral 3.1 Coordinación Administrativa función I del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el C. [REDACTED], Subdirector de Recursos Financieros durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no realizar actividades en la administración de los recursos públicos apegándose estrictamente a la Armonización contable de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por no vigilar de manera interna, que el proceso en el registro de los ingresos y la ejecución del gasto se aplique estrictamente la normatividad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el numeral 3.1.4 Subdirección de Recursos Financieros funciones I y VII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y [REDACTED] **Jefe de Departamento de Procesos Financieros** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no supervisar que las áreas que comprenden la Subdirección de Recursos Financieros, registren todas y cada una de las operaciones financieras, aplicando los procesos de los momentos contables cumpliendo las disposiciones de la LGCG, lo anterior de acuerdo al numeral 3.1.4.1 Departamento de Procesos Financieros funciones I y II.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-21, Observación 10

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, se conoció que el SEDIF firmó una carta compromiso el día 25 de agosto del 2019 con la C. Ma. Regina Adriana García, quien se comprometió a entregar al SEDIF el 50% de los ingresos obtenidos por el uso y aprovechamiento de los baños ubicados en el estacionamiento de la Megavelaria durante el periodo que dure la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas. Asimismo, el SEDIF presentó recibo de fecha 26 de septiembre de 2019 por la cantidad de \$40,000.00 por concepto de uso y aprovechamiento de los baños que se encuentran en el estacionamiento de la Megavelaria, dichos recursos se destinaron al pago de incentivos otorgados al personal que apoyo en el cuidado y buen uso del sistema de cobro del estacionamiento. Dado lo anterior no se identificó que dichos recursos fueran depositados en las cuentas del SEDIF, ni se tiene evidencia de los mecanismos utilizados para vigilar que el monto transferido al SEDIF fuera el correcto, asimismo no cuentan con documentación comprobatoria del pago de los incentivos al personal del estacionamiento, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece de manera sustancial que los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato.

Cabe mencionar que no se tiene evidencia de que dicho recurso recaudado por el uso y aprovechamiento de los baños ubicados en el estacionamiento de la Megavelaria hubiera sido registrado en contabilidad y depositado en las cuentas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que incumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece: *"Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro"*.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$40,000.00 si bien el ente presentó evidencia de la aplicación de los recursos por dicha cantidad consistente en recibos de efectivo por concepto de pago de nómina del personal que apoyo en el estacionamiento de la megavelaria, sin embargo no se tiene evidencia documental de que dicho recurso recaudado por el uso y aprovechamiento de los baños ubicados en el estacionamiento de la Megavelaria hubiera sido registrado en contabilidad y depositado en las cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y haya sido utilizado efectivamente en dichos pagos.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-11, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no registrar en contabilidad y al haber evidencia del depósito en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del recurso recaudado por el uso y aprovechamiento de los baños ubicados en el estacionamiento de la Megavelaria por la cantidad de \$40,000.00, así como la evidencia documental de su aplicación en gastos de incentivos al personal del estacionamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.,

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio D.G./1276/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el que describe lo siguiente:

"Al respecto le informo que dicho recurso no se ingresó a la contabilidad del Sistema, toda vez que se requería de liquidez próxima para el pago de los incentivos al personal que día a día estuvo apoyando en la verificación del buen funcionamiento del nuevo sistema de cobro que se adquirió en vísperas de la Feria Nacional de Zacatecas 2019 y que en su momento estuvo teniendo algunas fallas, por lo que era necesario tener personal que diera solución al caos vehicular que se generaba en este lugar.

Cabe mencionar que la jornada laboral del personal adscrito a este Sistema como usted lo sabe, es únicamente de 8 horas diarias con 2 días de descanso, sin embargo en épocas feriales se tiene la necesidad de solicitar apoyo de vigilancia a los compañeros durante las 24 horas del día incluyendo sábado s y domingos, por lo que nos vemos en la necesidad de apoyarlos con un estímulo o incentivo que nos permita seguir contando con su apoyo, ya que si se dificulta el tener que persuadir a los compañeros para que cumplan con su jornada laboral de 8 horas normales y posterior a ello nos apoyen con las actividades feriales, es por ello que se tuvo la necesidad de destinar el efectivo que se tenía de los ingresos de los baños de este estacionamiento, para las propias necesidades de vigilancia del buen uso del inmueble, ya que era apremiante cumplir con los compromisos adquiridos con los compañeros a la brevedad, por lo que no dio espacio para su ingreso en contabilidad.

Por ello solicitó su comprensión en la dinámica que se llevó a cabo, dejando claro que no hubo dolo ni mala fe en la administración de los recursos..." (sic)

Además, presenta 3 fotografías del caos vehicular que se presenta en el estacionamiento de la FENAZA.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$40,000.00**, si bien el ente aclara por qué no se deposita y/o ingresa el recurso en las cuentas y contabilidad de del Sistema, la aclaración no es suficiente.

Además, no presenta evidencia documental de su aplicación en gastos de incentivos al personal del estacionamiento.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los **CC [REDACTED]** **Coordinador Administrativo del SEDIF** durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, no verifico que las actividades fundamental en la administración de los recursos públicos sean aplicados los proceso de planeación organización, ejecución, coordinación y control apegándose a estrictamente a la Armonización Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con el numeral 3.1 Coordinación Administrativa función I del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; [REDACTED], **Subdirector de Recursos Financieros**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no realizar actividades en la administración de los recursos públicos apegándose estrictamente a la Armonización contable de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por no vigilar de manera interna, que el proceso en el registro de los ingresos y la ejecución del gasto se aplique estrictamente la normatividad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el numeral 3.1.4 Subdirección de Recursos Financieros funciones I y VII del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y [REDACTED] **Jefe de Departamento de Procesos Financieros**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no supervisar que las áreas que comprenden la Subdirección de Recursos Financieros, registren todas y cada una de las operaciones financieras, aplicando los procesos de los momentos contables cumpliendo las disposiciones de la LGCG, lo anterior de acuerdo al numeral 3.1.4.1 Departamento de Procesos Financieros funciones I y II.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-27, Observación 14

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al Análisis Presupuestal, en específico al manejo y control presupuestal, se pudo verificar que de su Presupuesto Aprobado por la cantidad de \$454,689,366.00 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un Presupuesto Modificado por la cantidad de \$613,277,647.00, tuvo un Presupuesto Devengado por \$560,867,804.00 y un Presupuesto Pagado por la cantidad de \$519,103,795.00, dado lo anterior se determinó un Subejercicio por la cantidad de \$52,409,843.00 al 31 de diciembre de 2019 por lo tanto incumple con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: *"La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido comprometidos por las dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el titular del Ejecutivo a través de la Secretaría."*

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente a la cantidad de \$40,238.89 en virtud de presentar la póliza DB -7000069, reporte de auxiliar al 30 de septiembre de 2020 y reporte de ampliaciones y reducciones liquidas que especifica que corresponde a Rendimientos Generados durante el ejercicio 2019.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$52,366,604.11 ya que aún y cuando el ente presentó el formato del Subejercicio al cierre de 2019 no anexan la documentación correspondiente a cada uno de los rubros que ahí se plasman, asimismo no presenta documentación en la que se pueda comprobar que el recurso fue comprometido. Cabe mencionar que el SEDIF menciona en su solventación que: *"Al inicio del Ejercicio 2020 se tiene el flujo de efectivo bancario y se solicita a la H. Junta de Gobierno la autorización para ampliar dicho recurso como saldo inicial conforme a las necesidades del área correspondiente. Así mismo observamos que a este saldo inicial se le acumulan los ingresos del ejercicio, por tal motivo se refleja una cantidad considerable de recursos."*

Ver apartados 8 y 9

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-15, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, dado se determinó un subejercicio por la cantidad de \$52,366,604.11, del cual no presenta documentación en la que se pueda comprobar que el recurso fue comprometido, lo anterior derivado de un Presupuesto Aprobado por la cantidad de \$454,689,366.00 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un Presupuesto Modificado por la cantidad de \$613,277,646.87, tuvo un Presupuesto Devengado por \$560,867,804.94 y un Presupuesto Pagado por la cantidad de \$519,103,795.00, lo anterior con fundamento Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

Memorándum no. R.F./001/2021, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros del Sistema Estatal DIF, en el cual contesta "...se anexa copia del acta de la primera sesión ordinaria del año 2020, de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde se somete a consideración de la Junta de Gobierno la ampliación del recurso remanente de ingresos propios del ejercicio 2019 en el 2020 por un monto de \$41,744,783.09 que no fueron ejercidos en programas o proyectos específicos..."

"... la diferencia de \$10,665,059.91 se debe a adecuaciones presupuestales en las fuentes presupuestales de ingresos propios que en este caso debieron ser reducciones que no fueron realizadas en su momento y que no representan un subejercicio..." (sic)

Anexando el acta en mención sin embargo no anexan los documentos que amparen las adecuaciones presupuestales en las fuentes presupuestales de ingresos propios que en este caso debieron ser reducciones como lo mencionan.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que de acuerdo con el acta de la Junta de Gobierno del SEDIF con fecha 5 de octubre de 2020, los Integrantes de la Junta de Gobierno autorizan las ampliaciones presupuestales por remanentes de Ingresos Propios no ejercidos en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$41,744,783.09 y poder ser ejercidos en el ejercicio 2020.

NO SOLVENTA.

En virtud de que aun cuando el ente presenta aclaración respecto a que la diferencia de \$10,665,059.91 se debe a adecuaciones presupuestales en las fuentes presupuestales de ingresos propios que en este caso debieron ser reducciones que no fueron realizadas en su momento y que no representan un subejercicio, sin embargo no presentan la documentación soporte de las adecuaciones presupuestales en las fuentes presupuestales de ingresos propios por \$10,665,059.91 que en este caso debieron ser reducciones como lo mencionan.

Ver apartados 8 y 9

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] por el periodo del 22 de septiembre de 2016 al 01 de octubre de 2019 y [REDACTED] del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, **Coordinadores Administrativos**, debieron:

Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del SEDIF en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación; y presentarlo a la H. Junta de Gobierno para su conocimiento y aprobación;

Analizar la información contable financiera observando los tiempos que señale la LGCG, para la toma de decisiones.

Mantener informado y de manera frecuente a la Dirección General sobre los Estados Financieros del SEDIF para su conocimiento y toma de decisiones;

Coordinar la organización de la documentación comprobatoria de ingresos y Egresos para la presentación de la Cuenta Pública Anual; Registrar y controlar, previa autorización del Director General, las ampliaciones reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas;

Plantear las medidas financieras necesarias para allegarse recursos adicionales.

Atender de manera oportuna a los diferentes entes de Fiscalización Federal y Estatal, para fortalecer la rendición de cuentas; conforme a lo establecido en las funciones II, III, IV, V, VII, IX Y XXII del Manual de Organización de SEDIF

Asimismo, el C. [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió;

Determinar y proporcionar la información contable y presupuestal observando los plazos y medios que establece la LGCG;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mantener la Información Contable y Presupuestal actualizada registrando en tiempo real todas y cada una de las operaciones que genere la actividad diaria del SEDIF;
Concentrar en términos financieros las estimaciones de los ingresos, así como de proyectos, programas y necesidades básicas de las áreas que conforman el SEDIF, para la elaboración de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio que corresponda.
Realizar análisis presupuestales de manera periódica para cuidar que se cumplan los tiempos y montos autorizados de los Recursos Federales, Estatales y convenios extraordinarios, para la determinación del Avance de Gestión Financiera, conforme a lo establecido en las funciones II; III; V; VI; del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDIF-15-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDIF-28, Observación 15

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, en específico a la Recomendación CPE18-AF-SEDIF-03-01 Recomendación, derivada del Resultado CPE18-AF-SEDIF-12, Observación 03, con el fin de verificar que se realicen acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF, a lo que el ente presentó oficio número D.G./456/202 de fecha 6 de marzo del 2020 emitido por el Director General del SEDIF, e [REDACTED] en el que instruye al [REDACTED] Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana, para que se apegue cabalmente a lo establecido en la normatividad señalada en cada uno de los programas sociales, además del memorándum número CA/105F/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana, en el que menciona Coordinador Administrativo al [REDACTED], en el que menciona que tomé en cuenta la recomendación, y se encuentre al pendiente del seguimiento en ejercicios posteriores.

Dado lo anterior, el ente no realizó ni implementó ninguna acción de control interno para dar cumplimiento, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios, que establece:

"Artículo 32.

Obligaciones de los Entes Públicos.

Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Si bien el SEDIF presentó escrito que plasma que se ha implementado solicitar a cada uno de los beneficiarios su copia INE y firma del recibido de cualquier tipo de apoyo que se solicite en esa subdirección, para poder así llevar el control interno y tener así la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público, debidamente firmado por la Subdirectora de Gestión Social y Atención Ciudadana y dirigido al Coordinador Administrativo del SEDIF, sin embargo en la revisión del ejercicio 2019 se presentó la misma situación, asimismo no se presentó evidencia documental de su dicho.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SEDIF-16, Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no realizó ni implementó ninguna acción de control interno para dar cumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria que se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de enero de 2021, presenta:

El SEDIF no presentó documentación y/o aclaraciones correspondientes a esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Si bien el ente Fiscalizado no presentó aclaración ni documentación referente a esta observación. Al desprenderse del Resultado **CPE18-AF-SEDIF-12, Observación 03, Recomendación CPE18-AF-SEDIF-03-01 Recomendación**, correspondiente a la entrega de lentes del programa "Ver Bien para Aprender Mejor" y al comprobar que para el ejercicio 2019 ya contaban con evidencia de la entrega de acuerdo con la solventación presentada para el **Resultado CPE19-AF-SEDIF-12, Observación 06**, solventa.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SEDIF-16, Pliego de Observaciones

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$ 660,300.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SEDIF-22, Observación 11

Para la obra "Terminación de la construcción de área de hidroterapia y obra complementaria para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", se aprobó un monto de \$1,282,625.54, para realizarse con recursos del Programa Recursos Estatales (Recursos Propios), mediante el oficio COEPLA-OE/61-0049/19 de fecha 6 de diciembre de 2019 para la ejecución de las siguientes partidas:

EDIFICIO

- ✓ Demoliciones
- ✓ Estructuras Metálicas
- ✓ Recubrimientos y Acabados
- ✓ Herrería Estructural y/o Tubular
- ✓ Aluminio
- ✓ Vidriería, Plásticos y Acrílicos
- ✓ Instalación Hidráulica
- ✓ Instalación Sanitaria
- ✓ Instalación de Gas
- ✓ Instalación Eléctrica
- ✓ Media Tensión
- ✓ Pisos

CISTERNA

- ✓ Recubrimientos y Acabados
- ✓ Herrería Estructural y/o Tubular
- ✓ Instalación Hidráulica

OBRA CIVIL

- ✓ Pisos

REHABILITACIÓN UBR

- ✓ Preliminares
- ✓ Recubrimientos y Acabados
- ✓ Trabajos Extraordinarios

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa al contratista Desarrollos Pakar, S.A de C.V., representada por la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SOP-ESTATAL-121-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 por un monto de \$1,281,936.17 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de diciembre 2019 al 20 de enero de 2020, sin otorgar anticipo, el cual fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Secretario de Obras Públicas; Director General de SEDIF Zacatecas;

Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y Ramiro Piedra Agüero, Subsecretario Jurídico, así como por el contratista referido. Con base al monto aprobado de \$1,282,625.54, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que los rangos máximos sin incluir el IVA son: para adjudicación directa hasta \$1,500,000.00, y para adjudicación por invitación a cuando menos tres personas es de \$1'500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00 y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00.

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, sin embargo, presenta comprobación parcial de los recursos mediante las facturas relacionadas en el **Cuadro SEDIF -01**, de la estimación 1, por un monto de \$939,961.69.

Faltando de presentar evidencia documental de las transferencias electrónicas y liberación de recursos por la cantidad de \$1,281,936.17, así como falta de presentar facturas electrónicas y estimaciones de la 2 en adelante por la cantidad de \$341,974.48 y la estimación 2 por un monto de \$337,089.05; de la diferencia de \$4,887.15 respecto del monto contratado y presentado en facturación electrónica, corresponde a la retención de las deducciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 10 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada de acuerdo a las 2 estimaciones presentadas por el supervisor de la obra al momento de la revisión, de las cuales el monto ejecutado es menor al contratado, por lo que se va a realizar un convenio de reducción de monto; ejecutándose los conceptos siguientes:

- ✓ 8.00 piezas de suministro y colocación de puerta plegadiza marca Repshell, línea estándar color blanco ostión.
- ✓ 14.00 piezas de suministro y colocación de barras de apoyo o sujeción en acero inoxidable, marca Jofel modelo AV 44600 de 60 cm de largo.
- ✓ 14.00 piezas de suministro y colocación de barras de apoyo o sujeción en acero inoxidable, marca Jofel AV 44320 de 32 cm de largo.
- ✓ 14.00 piezas de suministro y colocación de secador de manos con sensor electrónico de manos, marca Urrea.
- ✓ 2.00 piezas de suministro y colocación de calentador de agua paso marca Hesa modelo dúplex 103-00.
- ✓ 2.00 piezas de suministro y colocación de calentador solar marca Sky solare H200-58/1800-22 de 200 l, para 6 a 7 personas.
- ✓ 5.00 piezas de suministro y colocación de luminario led empotrado modelo Cubic Soft I-5554-1/0, 30 w, 127v, marca MAGG.
- ✓ 2.00 piezas de suministro y colocación de luminario led sobre puesto modelo Celing 200 L5245-130, 15 W, 127V, marca MAGG.
- ✓ 14.00 piezas de suministro, colocación y conexión de luminaria tipo led sobre puesto modelo Gamma led 1200HO, L-5413-530, 70 W, 127V, marca MAGG.
- ✓ 3.00 piezas de suministro y colocación de luminario led sobre puesto modelo Celing 250 L5265-130, 22 W, 127V, marca MAGG.
- ✓ 7.00 piezas de suministro y colocación de luminario led arbotante modelo Celing 250 rejilla, L5275-130, 8 W, 127V, marca MAGG.
- ✓ 4.00 piezas de suministro e instalación de sensor de presencia tecnología Pir 360° marca Bticinio.
- ✓ 3.00 piezas de suministro y colocación de transformador de corriente Irh-3 65 mm 400-5 en Euqopo de medición.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de tramo flojo de 40.00 mts aproximadamente
- ✓ 1.00 de suministro y colocación de medidor de media tensión autocontenido para equipo de medición.
- ✓ 10.12 metros lineales de suministro y colocación de rejilla de acero inoxidable formado con marco de Angulo de 1" y lamina microperforada.
- ✓ 1.00 pieza de Suministro y colocación de linea de media tensión trifásica área 3 fases 4 hilos.
- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de registro para media tensión con base para transformador trifásico de distribución de 75 KVA tipo 3 CFE-Rmta-3.
- ✓ 3.00 pieza de suministro y colocación de adaptador de tierra de 200 amps de 15 KVA.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el C. [REDACTED] Supervisor, y con el carácter de testigos los CC [REDACTED] y [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,281,936.17, correspondiente a:

- a. Falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos por \$1,281,936.17 incluye IVA.
- b. Falta de presentación de evidencia documental de las facturas electrónicas y estimaciones por \$341,974.48, incluido en el monto total observado.
- c. Falta de presentación de evidencia documental de la estimación 2 por un monto de \$337,089.05, incluido en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DG/997/2020, de la Dirección General de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y [REDACTED], firmado por [REDACTED] Director General del SEDIF y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado con fecha 12 octubre de 2020, donde manifiesta que: "Cito como referencia el acta de notificación de resultados preliminares correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública al gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en específico las revisiones ASE-AF-IAGF19-SEDIF, ASE-OP-IAGF-SEDIF, ASE-AF-CP2019-SEDIF y ASE-OP-CP2019SEDIF". Por lo anterior, y atendiendo lo solicitado en el acta citada anteriormente, anexo al presente oficio, relaciones impresas firmadas y selladas por los Subdirectores y jefes de áreas responsables de la información que entrega, así como memoria USB, con la información en digital tendiente a aclarar, justificar y/o comprobar las observaciones preliminares detectadas por el ente fiscalizador a su digno cargo, no omitiendo mencionar que la información que se adjunta es copia fiel de los originales y se encuentra a su disposición para revisión y/o cotejo.

Es importante señalar que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios e imágenes de menores de edad, por lo cual le solicito atentamente tome precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información. En los términos previstos por la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, privilegiando el interés superior de la niñez, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Donde presentan la siguiente información:

1. Acta finiquito de fecha 14 de febrero de 2020;
2. Finiquito de obra (concentrado de estimaciones), donde presenta 2 estimaciones generadas por un monto de \$1,180,170.12, existiendo un monto sin ejercer de \$101,766.05 para comprobar el monto contado de \$1,281,936.17.
3. Factura 112, de fecha 24 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$944,848.84, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la estimación número 1;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9111294, de fecha 24 de diciembre de 2019;
5. Factura 113, de fecha 24 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$4,887.15, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 1;
6. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9111293, de fecha 24 de diciembre de 2019;
7. Estimación número 1 por un monto de \$944,848.84;
8. Fianza de cumplimiento número 4595-02318-5, de fecha 10 de diciembre de 2019, por un monto de \$128,193.61, expedida por la Afianzadora Aserta, Grupo Financiero Aserta;
9. Oficio de aprobación número COEPLA-EO/61-0049/19, de fecha 06 de diciembre de 2019, por un monto de \$1,282,625.54;
10. Contrato de obra pública número SOP-ESTATL-121-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, por un monto de \$1,281,936.17, sin anticipo;
11. Factura 151, de fecha 12 de julio de 2020, por la cantidad de \$235,321.28, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la estimación número 2;
12. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9858494, de fecha 12 de julio de 2020, comprobando la factura 151;
13. Factura 152, de fecha 12 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,217.19, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 2;
14. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9858493, de fecha 24 de julio de 2020, comprobando la factura 152;
15. Estimación número 2 por un monto de \$235,321.28;
16. Oficio número SPC-PTO/022/2020 donde se autoriza los precios unitarios firmando Arq. Luis Mario Báez Vázquez, Subsecretario de proyectos y Costos;
17. Bitácora de fechas de 29 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2020, firmadas por el residente de supervisión y el superintendente de construcción;
18. Acta entrega-física de los trabajos de fecha 30 de enero de 2020;
19. Finiquito de contrato de fecha 14 de febrero de 2020;
20. Fianza de vicios ocultos número 4595-02519-0, de fecha 30 de enero de 2020, por un monto de \$118,017.01, expedida por la Afianzadora Aserta, Grupo Financiero Aserta;

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclara**, el monto de \$1,180,170.12 debido a que presenta la documentación comprobatoria financiera correspondiente en facturas y REPO-BOX, así como las estimaciones número 1 y 2 por un monto estimado-ejercido de \$1,180,170.12.

Del análisis realizado, la Entidad Fiscalizada **no aclara** el monto de \$101,766.05 debido a que no presentó evidencia documental del destino final de este recurso.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada presenta una nota en el Finiquito contratado de fecha 14 de febrero de 2020, que manifiesta lo siguiente: Convenio modificadorio al monto contratado conforme a los importes asentados en el presente finiquito, de la suma entre el monto real ejecutado (\$1'180,170.12), resulta un remanente por la cantidad de \$101,766.05 (ciento un mil setecientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, en relación con el importe original contratado (\$1'281,936.17).

Sin embargo, no presenta el Convenio donde compruebe su dicho.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-OP-SEDIF-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$101,766.05 en la obra denominada "Terminación de la construcción de área de hidroterapia y obra complementaria para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", realizada con recursos del programa "Ayuda Social y Subsidios a la Producción (Estatal)", asimismo con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa referente al convenio de reducción del monto contratado por la cantidad de \$101,766.05; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado el oficio el [REDACTED], Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Presenta **CD-ROM** con la información digital que aclara y/o justifica las observaciones finales determinada en dicha revisión y que es copia fiel de los originales que obran en el Sistema y que están disponibles para su revisión y/o cotejo.

Anexa relación impresa firmada y sellada por los Subdirectores y Jefes de áreas correspondientes de la información que se entrega.

Asimismo, menciona que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios por lo que solicito respetuosamente tome las precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

1. Oficio de la observación: escrito simple sin fecha firmado por [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación, manifestando que anexa copia del Convenio Modificatorio al Monto del Contrato No. SOP-ESTATAL-121-2019, de fecha 04 de febrero de 2020 y un importe de \$128,193.61 y copia de SPEI de reintegro a finanzas;
2. Convenio Modificatorio al monto del Contrato de obra pública No. SOP-ESTATAL-121-2019: Convenio de reducción en el monto contratado por la cantidad de **\$101,766.05**, incluye el impuesto al valor agregado, de fecha 14 de febrero de 2020.
3. Oficio No. D.G./893/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, dirigido a [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y con atención a [REDACTED] Director de Tesorería de la SEFIN y L.C. Elba Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto de la SEFIN, firmado por [REDACTED] Director General del SEDIF; manifestando que se realizó el reintegro de remante de la Ampliación presupuestal;
 - a. Nombre: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - b. Fecha: 15 de septiembre de 2020;
 - c. Cuenta Ordenante: 1021727509,
 - d. Nombre: Secretaría de Finanzas;
 - e. Banco: BANORTE;
 - f. Cta. Beneficiario: 0112502828;
 - g. Banco: BBVA BANCOMER;
 - h. Recurso Estatal: Impuesto Adicional para la Infraestructura
 - i. Fuente del Recurso: 1915003;
 - j. Importe: \$102,455.42; y
 - k. Concepto: Reintegro de REMANENTE, ejercicio 2019.
4. Reporte de Transferencia SPEI, del banco BANORTE, fecha 15 de septiembre de 2020, por la cantidad de \$102,455.42, y nombre del Beneficiario SEFIN Apostilla Actas y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

5. Recibo de Ingreso de la Secretaría de Finanzas, folio G-494179, de fecha 08 de octubre de 2020, por la cantidad de \$102,455.42.
6.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** la cantidad de **\$101,766.05** correspondiente al Convenio Modificatorio al monto del Contrato de obra pública No. SOP-ESTATAL-121-2019; en virtud de que presentó el Convenio de reducción en el monto contratado por la cantidad de \$101,766.05, incluye el impuesto al valor agregado, de fecha 14 de febrero de 2020.

ACCIÓN SOLVETADA CPE19-OP-SEDIF-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SEDIF-23, Observación 12

Para la obra "Construcción de área de hidroterapia y obra complementaria en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", se aprobó del Programa Federal mediante el oficio COEPLA-OE/61-0038/17 de fecha 30 de octubre de 2017, un monto de \$5,258,772.06, sin embargo en fecha 15 de marzo de 2019, se realizó convenio de modificación SOP-FEDERAL-183-2018, el cual tiene por objeto modificar la fuente de financiamiento de Recursos Federales a Recursos Estatales (Recursos Propios), aprobado mediante oficio DP-A-009/19 de fecha 2 de enero de 2019 un monto de \$2,337,410.63 para la ejecución de las siguientes partidas:

- ✓ Estructuras de Concreto
- ✓ Muros
- Recubrimientos y Acabados
- ✓ Aluminio
- ✓ Carpintería
- ✓ Instalación Hidráulica
- ✓ Instalación Sanitaria
- ✓ Instalación de Gas
- ✓ Instalación Eléctrica (Fuerza y Alimentadores)
- ✓ Pisos
- ✓ Rehabilitación de UBR

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Adjudicación Directa a la empresa Desarrollos Pakar, S.A de C.V., representada por la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SOP-FEDERAL-183-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$2,337,410.63 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 31 de diciembre 2019 al 30 de marzo de 2020, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Directora General de SEDIF Zacatecas; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido, sin otorgar anticipo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base al monto aprobado de \$2,337,410.63, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera incorrecta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$6,510,859.01 y el rango máximo para adjudicación directa es de \$368,880.00 más IVA. (en fecha 15 de marzo de 2019, se modificó la fuente de financiamiento de Recursos Federales a Recursos Estatales, siendo posterior a la fecha de suscripción del contrato).

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, sin embargo, presenta comprobación total de los recursos mediante las facturas relacionadas en el **Cuadro- SEDIF – 02**, de la estimación 1 (única), por un monto de \$2,325,320.57.

Faltando de presentar evidencia documental de las transferencias electrónicas y liberación de recursos por la cantidad de **\$2,337,410.63**, la diferencia de \$12,090.06 respecto del monto contratado y presentado en facturación electrónica, corresponde a la retención de las deducciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 10 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada; ejecutándose los conceptos siguientes:

- ✓ 254.13 metros cuadrados de suministro y fijación de multitecho de 1 ½" de espesor;
- ✓ 41.56 metros lineales de suministro y colocación de canalón de lámina galvanizada cal. 18 con 95 cm de desarrollo;
- ✓ 41.56 metros lineales de suministro y colocación de moldura de 17 cm de desarrollo para cubrir cortes de multitecho en interior;
- ✓ 104.53 metros cuadrados de enladrillado en azotea a base de ladrillo de sección de 28x14x2.5 cm;
- ✓ 104.53 metros cuadrados de impermeabilización en losa con sistema en frío, marca Acrítón rojo 12 años de garantía;
- ✓ 165.81 metros cuadrados de suministro y colocación de loseta de cerámica de 1era calidad 31x61 cm marca Cesantoni línea leonardos;
- ✓ 17.47 metros cuadrados de suministro y colocación de cancelaria elaborada a base de perfil de aluminio de 3" en color natural satinado, vidrio tintex verde con puerta;
- ✓ 77.36 metros cuadrados de suministro y colocación de cancelaria elaborada a base de perfil de aluminio de 3" en color natural satinado, vidrio tintex verde;
- ✓ 5.00 piezas de suministro y colocación de cancelaria de 3" aluminio natural de 10.43 ml, con cristal claro de 6.0 mm de espesor con 8 módulos;
- ✓ 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta a base de cancelaría de 3" aluminio en sección de 1.20x2.35 m. en una hoja abatible;
- ✓ 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta a base de cancelaría de 3" aluminio en sección de 1.00x2.40 m. en una hoja abatible;
- ✓ 4.00 piezas de suministro y colocación de puerta de madera de banak en 1ra calidad, con bastidor de 1 ½"x3" y tableros de 7/8"x10", entresagues con router terminado con tinta color chocolate;
- ✓ 5.00 piezas de suministro y colocación de fluxómetro mecánico para W.C. con manija marca Helvex;
- ✓ 6.00 piezas de suministro y colocación de llave mezcladora para ovalin o lavabo, marca Helvex;
- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de equipo de bombeo de velocidad variable y presión constante marca BM;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- ✓ 1.00 pieza de suministro, colocación y fijación de tanque estacionario de gas de 300 lts de capacidad;
- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de base transocket;
- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de transformador trifásico de distribución de 75 KVA 13200 220/127 V;
- ✓ 1.00 pieza de suministro, colocación y conexión de tablero ensamblado marca Square-D;
- ✓ 1.00 pieza de suministro, instalación y conexión de estructura de transición aérea – subterránea tipo R, de 15 KVA, 100 AMP;
- ✓ 1.00 pieza de suministro y colocación de registro para media tensión en arroyo tipo 3 CFE-rmta-3;
- ✓ 145.34 metros cuadrados de piso a base de loseta porcelánica línea piamont, en sección de 60.5x60.5 cms asentado con adhesivo de la marca perdura;
- ✓ 82.14 metros cuadrados de suministro y colocación de piso antiderrapante marca Porcelanite, modelo Venecia en sección de 20x20 cm;
- ✓ 421.84 metros cuadrados de enladrillado en azotea a base de ladrillo de sección de 28x14x2.5 cm;
- ✓ 69.84 metros cuadrados de Impermeabilización en losa con sistema en frío, marca acritón rojo 12 años de garantía;

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el C. [REDACTED] Supervisor, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED].

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$502,566.26** incluye IVA, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el **Cuadro- SEDIF – 02-01**, de la obra "Construcción de área de hidroterapia y obra complementaria en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", realizada con Recursos Estatales.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 11 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios ver Cuadro-02-01 y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 10 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- ✓ Enladrillado en azotea a base de ladrillo de sección de 28x14x2.5 cm por un monto de \$9,160.59 considerado en la estimación 1;
- ✓ Suministro y colocación de cancelaria elaborada a base de perfil de aluminio de 3" en color natural satinado, vidrio tintex verde de 6.0 mm de espesor, por un monto de \$164,310.13 considerado en la estimación 1;
- ✓ Colocación de cancelaria de 3" aluminio natural de 10.43 ml, con cristal claro de 6.0 mm de espesor con 8 módulos de los cuales 5 son fijos y 3 de proyección, por un monto de \$60,306.66 considerado en la estimación 1;
- ✓ Suministro y colocación de puerta a base de cancelaría de 3" aluminio en sección de 1.20x2.35 m. en una hoja abatible, por un monto de \$135,744.22 considerado en la estimación 1;
- ✓ Suministro y colocación de base transocket, por un monto de \$25,228.77 considerado en la estimación 1;
- ✓ Suministro y colocación de transformador trifásico de distribución de 75 KVA 13200 220/127 V, por un monto de \$37,355.90 considerado en la estimación 1;
- ✓ Piso a base de loseta porcelánica línea piamont, en sección de 60.5x60.5 cms asentado con adhesivo de la marca perdura, por un monto de \$33,123.63 considerado en la estimación 1; y;
- ✓ Enladrillado en azotea a base de ladrillo de sección de 28x14x2.5 cm, por un monto de \$37,336.36 considerado en la estimación 2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,325,320.57, correspondiente a:

- a. Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$2,325,320.57, cantidad incluida en el monto total observado
- b. Sobreprecio por \$502,566.26 incluye IVA, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DG/997/2020 de la Dirección General de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y [REDACTED], firmado por [REDACTED] Director General del SEDIF y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado con fecha 12 octubre de 2020, donde manifiesta que:

"Cito como referencia el acta de notificación de resultados preliminares correspondiente a la revisión de la cuenta pública al gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en específico las revisiones ASE-AF-IAGF19-SEDIF, ASE-OP-IAGF-SEDIF, ASE-AF-CP2019-SEDIF Y ASE-OP-CP2019SEDIF.

Por lo anterior, y atendiendo lo solicitado en el acta citada anteriormente, anexo al presente oficio, relaciones impresas firmadas y selladas por los Subdirectores y jefes de áreas responsables de la información que entrega, así como memoria usb, con la información en digital tendiente a aclarar, justificar y/o comprobar las observaciones preliminares detectadas por el ente fiscalizador a su digno cargo, no omitiendo mencionar que la información que se adjunta es copia fiel de los originales y se encuentra a su disposición para revisión y/o cotejo.

Es importante señalar que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios e imágenes de menores de edad, por lo cual le solicito atentamente tome precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información.

En los términos previstos por la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, privilegiando el interés superior de la niñez, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Donde presentan la siguiente información:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1. Factura 69, de fecha 07 de agosto de 2019, por la cantidad de \$2,337,410.63, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la estimación número 1;
 2. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 8246454, de fecha 07 de agosto de 2019, comprobando la factura 69;
 3. Factura 70, de fecha 08 de septiembre de 2019, por la cantidad de \$12,090.06, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 1;
 4. REPO-BOX mediante el Folio de Validación 8248025, de fecha 08 de septiembre de 2019, comprobando la factura 70;
 5. Estimación número 1 por un monto de \$2,337,410.63;
 6. Fianza de cumplimiento número 4595-01940-3, de fecha 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$233,741.06, expedida por la Afianzadora Aserta, Grupo Financiero Aserta;
 7. Escrito simple de notificación de la terminación de la obra con fecha 30 de marzo de 2019,
 8. Escrito simple donde acepta la deducción del 0.002 al millar para el SEDIF, aplicable en nuestras facturas, formado por Lic. Yolanda Gutiérrez Rodríguez representante legal;
 9. Contrato de obra pública número SOP-FEDERAL-183-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$2,337,410.63, acuerdan no se dará anticipo, firmado por Desarrollos Pakar, S.A de C.V. representada por Lic. Yolanda Gutiérrez Rodríguez;
 10. Presupuesto de obra por la cantidad de \$2,337,410.63;
 11. Bitácora de fecha 8 de abril de 2019 al 07 de agosto de 2019, formada por el residente de supervisión;
 12. Catálogo de conceptos forado por el contratista Desarrollos Pakar, S.A de C.V. representada por Lic. Yolanda Gutiérrez Rodríguez, por un monto de \$2,337,410.63; y
 13. Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura por un monto de \$4,533,424.19.
- Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclara**, el monto de \$2,325,320.57 debido a que presenta la documentación comprobatoria financiera correspondiente tal y como es:
REPO-BOX mediante el Folio de Validación 8246454, de fecha 07 de agosto de 2019, comprobando la factura 69; Factura 69, de fecha 07 de agosto de 2019, por la cantidad de \$2,337,410.63, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la estimación número 1.
Así también presentaron documentación financiera de la factura 70, de fecha 08 de septiembre de 2019, por la cantidad de \$12,090.06, expedida por Desarrollos Pakar S.A de C.V. por el concepto de pago de la deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 1; y REPO-BOX mediante el Folio de Validación 8248025, de fecha 08 de septiembre de 2019, comprobando la factura 70.
No Aclara la cantidad de \$502,566.26 por concepto de Sobreprecio, ya que la entidad fiscalizada no presento documentación y/o información al respecto.

CPE19-OP-SEDIF-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas, en específico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

detectar desapego en la normatividad aplicable en las etapas de asignación, contratación y ejecución de una obra, irregularidades que se describen a continuación:

- a) Incorrecta Adjudicación de la obra denominada "Construcción de área de hidroterapia y obra complementaria en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas" debido a que la obra se adjudicó de manera Directa ya que inicialmente se aprobó ejecutar con Recursos Federales toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$6,510,859.01 y el rango máximo para adjudicación directa es de \$368,880.00 sin IVA. Debiendo ser adjudicada por el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
- b) Pago de conceptos por un monto de **\$502,566.26** con precios superiores a los vigentes en el mercado (sobrepresos) en la obra denominada "Construcción de área de hidroterapia y obra complementaria en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", realizada con recursos del programa "Ayuda Social y Subsidios a la Producción (Estatal)", conceptos que se describen en el **Cuadro- SEDIF - 02-01**, siguiente:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado el oficio [REDACTED] Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Presenta **CD-ROM** con la información digital que aclara y/o justifica las observaciones finales determinada en dicha revisión y que es copia fiel de los originales que obran en el Sistema y que están disponibles para su revisión y/o cotejo.

Anexa relación impresa firmada y sellada por los Subdirectores y Jefes de áreas correspondientes de la información que se entrega.

Asimismo, menciona que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios por lo que solicito respetuosamente tome las precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

1. Escrito simple, sin fecha manifestando que atendiendo lo descrito en la observación derivado del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios mediante el cual se pretende fundar la presente observación, me permito realizar las siguientes consideraciones para lo que haya lugar:
 - a. **En su fracción II.** Elementos de derecho Considerados en materia de obra pública;

- b. **Inciso c) Mano de Obra.** El Salario Nominal Diario (Base) de la mano de obra para la revisión del ejercicio fiscal 2018 será de acuerdo a las siguientes categorías: ... Le informo que en caso de ser aplicable la revisión se debió hacer con el salario nominal diario para el ejercicio fiscal 2019 ya que el contrato de obra objeto de revisión como es ya sabido se realizó en el año 2019 por lo que:
- c. **Inciso f) El factor de sobre costo (FSC).** Para el cálculo de los porcentajes de indirectos de Campo, -Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales es necesario contar con información contable-financiera de la empresa constructora al momento de presentar la propuesta por lo que la Entidad de Fiscalización no está en condiciones de realizar dichos cálculos. Sin embargo, se analizan los factores propuestos por el contratista y la información que sustenta dichos cálculos
2. Incluye la tabla con el monto observado de \$502,566.26.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada en relación a la incorrecta adjudicación de la obra en mención, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada.

Con respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, **no solventa** el importe de **\$502,566.26**, ya que no presentó tarjetas de análisis de precios unitarios, o documento alguno para desvirtuar la acción notificada.

De acuerdo al Convenio de colaboración para la realización de obra pública que celebraron el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Infraestructura en fecha 5 de octubre de 2016 y vigencia al mes de septiembre de 2021, específicamente en la Clausula Quinta se establece lo siguiente: "SINFRA realizara los procedimientos legales de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, para la ejecución de obra pública y/o prestación de servicios que sean necesarios para llevar a cabo la adjudicación de los contratos respectivos, apegándose a las disposiciones jurídicas y normativas precedentes y a los rangos de asignación que al efecto establecen los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado" sic.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC [REDACTED], **Secretario de Obras Públicas**, [REDACTED], **Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento**, [REDACTED], **Subsecretario Jurídico** y la empresa Contratista **Desarrollos Pakar, S.A de C.V.**, representada por la C. Yolanda Gutiérrez Rodríguez, participaron en la firma del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, contraviniendo con los artículos artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y artículos 8 primer párrafo fracciones XXII y XXVII, 27 primer párrafo fracciones I y IV, 31 primer párrafo fracciones I y II, 33 primer párrafo fracciones IV y V y 52 primer párrafo fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas (SOP)

Además de lo anterior se desprende que los CC [REDACTED], **en Secretario de Obras Públicas**, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra en mención, así como se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 8 primer párrafo fracciones XXII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo el C [REDACTED], **Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento**, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra en mención, así como se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 33 primer párrafo fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera que el C [REDACTED], **o, Subsecretario Jurídico**, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra en mención, así como se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios

superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 52 primer párrafo fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Así como el C. [REDACTED] z, **Subsecretario de Proyectos y Costos**, omitió realizar la supervisión durante la evaluación, validación, y autorización de los costos unitarios, así como la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra en mención, así como se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 27 primer párrafo fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Así como el [REDACTED] **Director de Costos y Presupuesto**, omitió coordinar el proceso de evaluación, validación, y autorización de los costos unitarios, así como la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente ocasionó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 31 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

De igual manera la empresa Contratista **Desarrollos Pakar, S.A de C.V.**, representada por la C. [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar el contrato SOP-FEDERAL-183-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$2,337,410.63 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), para la ejecución de la obra "Construcción de área de hidroterapia y obra complementaria en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, para otorgar atención médica especializada y sesiones de terapia física a la población con discapacidad, Valparaíso, Zacatecas", recibiendo recursos públicos que incluyen **\$502,566.26**, relativos al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-OP-SEDIF-13-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SEDIF-24, Observación 13

Para la obra "Terminación de la construcción del tanque terapéutico y conexión unidad básica de rehabilitación (Zacatecas)", se aprobó un monto de \$2,530,050.82 para realizarse con recursos del Programa Recursos Estatales (Recursos Propios) mediante el oficio COEPLA-OE/61-0050/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, para la ejecución de las siguientes partidas:

EDIFICIO

- ✓ Preliminares;
- ✓ Cimentación;
- ✓ Estructuras de Concreto;
- ✓ Estructuras de Acero;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- ✓ Muros;
- ✓ Recubrimientos y Acabados;
- ✓ Herrería Estructural y/o Tubular;
- ✓ Aluminio;
- ✓ Instalación Hidráulica;
- ✓ Instalación Sanitaria;
- ✓ Instalación de Gas;
- ✓ Instalación Eléctrica;
- ✓ Media Tensión;
- ✓ Pisos;
- ✓ Equipamiento;
- ✓ Pretilas;
- ✓ Voz y Datos; y
- ✓ Media Tensión.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista POLEC Construcciones, S.A de C.V., representada por la C. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número IE932063953-SOP030-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 por un monto de \$2,527,756.77 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 31 de diciembre 2019 al 3 de marzo de 2020, sin otorgar anticipo; el cual fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Director General de SEDIF Zacatecas; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED] Subsecretario Jurídico, así como por el contratista referido, sin otorgar anticipo.

Con base al monto aprobado de \$2,530,050.82, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que los rangos máximos sin incluir el IVA son: para adjudicación directa hasta \$1,500,000.00, y para adjudicación por invitación a cuando menos tres personas es de \$1,500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00 y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00.

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, sin embargo, presenta comprobación parcial de los recursos mediante las facturas relacionadas en el **Cuadro- SEDIF - 03**, de la estimación 1, por un monto de \$1,132,533.66.

Faltando de presentar evidencia documental de las transferencias electrónicas y liberación de recursos y por la cantidad de \$2,527,756.77, así como facturas electrónicas y estimaciones de la 2 en adelante por la cantidad \$1,395,223.11, de la diferencia de \$5,888.40 respecto del monto contratado y presentado en facturación electrónica, corresponde a la retención de las deducciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,527,756.77, correspondiente

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- a. Falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos, por \$2,527,756.77 incluye IVA
- b. Falta de presentación de evidencia documental de las facturas electrónicas y estimaciones por \$1,395,223.11
- Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DG/997/2020, de la Dirección General de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y [REDACTED], firmado por [REDACTED] Director General del SEDIF y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2020, donde manifiesta que:
- "Cito como referencia el acta de notificación de resultados preliminares correspondiente a la revisión de la cuenta pública al gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en específico las revisiones ASE-AF-IAGF19-SEDIF, ASE-OP-IAGF-SEDIF, ASE-AF-CP2019-SEDIF y ASE-OP-CP2019SEDIF.
- Por lo anterior, y atendiendo lo solicitado en el acta citada anteriormente, anexo al presente oficio, relaciones impresas firmadas y selladas por los Subdirectores y jefes de áreas responsables de la información que entrega, así como memoria USB, con la información en digital tendiente a aclarar, justificar y/o comprobar las observaciones preliminares detectadas por el ente fiscalizador a su digno cargo, no omitiendo mencionar que la información que se adjunta es copia fiel de los originales y se encuentra a su disposición para revisión y/o cotejo.
- Es importante señalar que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios e imágenes de menores de edad, por lo cual le solicito atentamente tome precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información. En los términos previstos por la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, privilegiando el interés superior de la niñez, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Donde presentan la siguiente información:
- Factura número 521, de fecha 27 de abril de 2020, por la cantidad de \$1,138,422.06, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 1;
 - REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9545753, de fecha 27 de abril de 2020, comprobando la factura 521;
 - Factura número 522, de fecha 27 de abril de 2020, por la cantidad de \$5,888.40, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 1;
 - REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9545752, de fecha 05 de agosto de 2019, comprobando la factura 522;
 - Escrito simple de la empresa POLEC Construcciones, S.A de C.V., donde desiste del anticipo;
 - Estimación número 1, por un monto de \$1,138,422.06;
 - Fianza de cumplimiento número 2397282, de fecha 30 de diciembre de 2019, por un monto de \$252,775.67, expedida por Afianzadora SOFIMEX;
 - SOP030-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, por un monto de \$2,527,756.77;
 - Factura número 530, de fecha 25 de mayo de 2020, por la cantidad de \$1,094,690.07, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 2;
 - REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9656743, de fecha 25 de mayo de 2020, comprobando la factura 530;
 - Factura número 531, de fecha 25 de mayo de 2020, por la cantidad de \$5,662.20, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 2;
 - Estimación número 2, por un monto de \$1,094,690.07;
 - Bitácora de fecha 27 de abril de 2020 al 05 de mayo de 2020;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

14. Informes de supervisión.

15. Factura número 533, de fecha 15 de julio de 2020, por la cantidad de \$294,644.64, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 3;

16. Factura número 534, de fecha 15 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,524.03, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de deducción del 0.006 al millar, de la estimación número 3;

17. Estimación número 3, por un monto de \$294,644.64;

18. Autorización de precios unitarios de fecha 24 de abril de 2020 por parte de la Secretaría, mediante del oficio: SPC-PTO/072/2020;

19. Autorización de precios unitarios de fecha 21 de mayo de 2020 por parte de la Secretaría, mediante del oficio: SPC-PTO/075/2020;

20. Aviso de terminación de la obra de fecha 03 de marzo de 2020;

21. Finiquito de fecha 28 de abril de 2018;

22. Acta de entrega recepción de los trabajos contratados de fecha 09 de julio de 2020;

23. Fianza de vicios ocultos número 2440306, de fecha 03 marzo de 2020, por un monto de \$527,775.67, expedida por SOFIMEX.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclara**, el monto de **\$2,527,756.77** debido a que presenta la documentación comprobatoria financiera correspondiente tal y como es: las estimaciones 1, 2 y 3 por los montos de \$1,138,422.06, \$1,094,690.07, \$294,644.64 sumando un total de \$2,527,756.77.

Así como las facturas siguientes:

✓ Factura número 521, de fecha 27 de abril de 2020, por la cantidad de \$1,138,422.06, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 1;

✓ REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9545753, de fecha 27 de abril de 2020, comprobando la factura 521;

✓ Factura número 530, de fecha 25 de mayo de 2020, por la cantidad de \$1,094,690.07, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 2;

✓ REPO-BOX mediante el Folio de Validación 9656743, de fecha 25 de mayo de 2020, comprobando la factura 530; y

✓ Factura número 533, de fecha 15 de julio de 2020, por la cantidad de \$294,644.64, expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de pago de la estimación número 3.

✓ Cabe hacer mención que también presenta las facturas números 522, de fecha 27 de abril de 2020, por la cantidad de \$5,888.40, 531, de fecha 25 de mayo de 2020, por la cantidad de \$5,662.20, y 534, de fecha 15 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,524.03,

✓ expedida por POLEC Construcciones, S.A de C.V., por el concepto de deducción del 0.006 al millar, de las estimaciones números 1, 2 y 3; acompañadas de sus REPO-BOX respectivos.

Al respecto la Entidad Fiscalizada **no aclara** la observación no obstante de que presentó la documentación comprobatoria descrita anteriormente, **no aclara** debido a que falta realizar revisión física de las estimaciones presentadas, por lo que se le dará seguimiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020.

CPE19-OP-SEDIF-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con el fin de verificar la aplicación de los recursos ejercidos en la obra denominada "Terminación de la construcción del tanque terapéutico y conexión unidad básica de rehabilitación (Zacatecas)", realizada mediante el Programa Recursos Estatales (Recursos Propios), asimismo con el fin de verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado el oficio e [REDACTED] Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Presenta **CD-ROM** con la información digital que aclara y/o justifica las observaciones finales determinada en dicha revisión y que es copia fiel de los originales que obran en el Sistema y que están disponibles para su revisión y/o cotejo.

Anexa relación impresa firmada y sellada por los Subdirectores y Jefes de áreas correspondientes de la información que se entrega.

Asimismo, menciona que dentro de la información que se envía, esta contiene datos personales de nuestros beneficiarios por lo que solicito respetuosamente tome las precauciones necesarias en el tratamiento de dicha información, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

1. Escrito simple sin fecha donde manifiestan que no se tiene inconveniente que se realice la revisión correspondiente.
2. Escrito simple, dirigido al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, donde manifiestan mediante el Asunto: Aviso de terminación de la obra, con fecha del 03 de marzo de 2020, firmado por PROLEC CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. [REDACTED], Representante Legal;
3. Acta de entrega física de los trabajos, de fecha 11 de marzo de 2020;
4. Finiquito de obra, de fecha 28 de abril de 2018; haciendo mención que se terminó la obra en 03 de marzo de 2020;
5. Fianza de vicios ocultos número 2440306, de fecha 03 de marzo de 2020, expedida por SOFIMEX, por un monto de \$252,775.67;
6. Estimación número 1. Por un monto de \$1,138,422.06;
7. Estimación número 2. Por un monto de \$1,094,690.07;
8. Estimación número 3. Por un monto de \$294,644.64; y
9. 4 fotografías a color de la terminación de la construcción del tanque terapéutico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** la observación, ya que en fecha 17 de febrero de 2021 se realizó revisión física a los conceptos más preponderantes reportados en las estimaciones pagadas, mismos que corresponden con las cantidades encontradas físicamente. Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED] Supervisor de obra, [REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos que fueron verificados durante la revisión.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-OP-SEDIF-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

RECURSOS FEDERALES

Resultado CPE19-OP-SEDIF-29, Observación 16

Para la obra "Construcción del tanque terapéutico y conexión a la unidad básica de rehabilitación, Zacatecas, Zacatecas", se aprobó un monto de \$7,043,435.95 para realizarse con recursos Federales mediante el oficio COEPLA-OE/61-0103/18 de fecha 02 de agosto de 2018, para la construcción de las siguientes partidas:

Tanque Terapéutico plataforma

- preliminares
- cimentación
- muro de contención
- estructuras de concreto
- estructuras de acero
- muros
- recubrimientos y acabados
- herrería tubular y/o estructural
- aluminio
- carpintería
- vidriería
- instalación hidráulica
- instalación sanitaria
- instalación de gas
- instalación eléctrica
- alta tensión
- pisos
- cisterna 65 m3
- obra exterior
- equipamiento
- Pasillo de Conexión
- preliminares
- cimentación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- estructuras de acero
- muros
- recubrimientos y acabados
- aluminio
- pisos
- instalación eléctrica

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante licitación pública al contratista CONSTRUCCIONES, D3, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932063953-E50-2018 de fecha 2 de noviembre de 2018 por un monto de \$5,994,777.75, firmado solamente por la C. [REDACTED] contratista de la obra, con un periodo de ejecución del 2 de noviembre de 2018 al 13 de enero de 2019 y un anticipo de \$1,798,433.32 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$30,445,007.43 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la obra fue asignada correctamente.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado de \$7,043,435.95 y el monto contratado de \$5,994,777.75 por la cantidad de \$1,048,658.20.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,234,234.13 mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el Cuadro SEDIF -04 (2018).

Cabe señalar que por lo anteriormente expuesto queda un saldo de recursos por comprobar por \$4,760,543.62 y de amortizar por \$1,428,163.09, de los cuales la entidad fiscalizada deberá presentar evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación de los recursos, tales como: formato de liberación de recursos, documentación de las transferencias electrónicas y/o de expedición de cheques, así como pólizas, facturas y reporte fotográfico, entre otros.

Derivado de que la entrega del anticipo se realizó el 17 de diciembre de 2018, se difirió el plazo del periodo de ejecución de la obra siendo este del 17 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019, para lo cual se suscribió convenio s/n de fecha 17 de diciembre de 2018 y firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED] contratista, sin embargo como se menciona anteriormente la obra se encuentra en proceso, rebasando así el periodo de ejecución convenido y sin presentar solicitud ni autorización de prórroga o renovación del convenio, ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes por dicho atraso en la conclusión de la obra. Durante la revisión física realizada el día 29 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 50% aproximadamente con las partidas de:

Tanque Terapéutico
plataforma

- preliminares
- cimentación
- muro de contención
- estructuras de concreto
- estructuras de acero

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- muros
- recubrimientos y acabados
- herrería tubular y/o estructural
- aluminio
- carpintería
- vidriería
- instalación hidráulica
- instalación sanitaria
- instalación de gas
- instalación eléctrica
- alta tensión
- pisos
- cisterna 65 m3
- obra exterior
- equipamiento

Pasillo de Conexión

- preliminares
- cimentación
- estructuras de acero
- muros
- recubrimientos y acabados
- aluminio
- pisos
- instalación eléctrica

Se observó que se trabajaba en acabado de muros, instalaciones y área de tanque terapéutico.

Faltando por realizar las siguientes partidas:

- Tanque Terapéutico (estructuras de concreto, estructuras de acero, recubrimientos y acabados, herrería tubular y/o estructural, aluminio, carpintería, vidriería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación de gas, instalación eléctrica, alta tensión, pisos) por un monto de \$2,414,341.68 (incluye I.V.A.)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- cisterna 65 m3 (preliminares, cimentación, estructuras de concreto, recubrimientos y acabados, herrería tubular y/o estructural, instalación hidráulica) por un monto de \$225,975.31 (incluye I.V.A.)
- obra exterior (plataforma, preliminares, cimentación, muros, pisos, jardinería, equipamiento) por un monto de \$1,196,142.46 (incluye I.V.A.)
- Pasillo de Conexión (preliminares, cimentación, estructuras de acero, muros, recubrimientos y acabados, aluminio, pisos, instalación eléctrica) por un monto de \$503,112.61 (incluye I.V.A.)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED], Supervisor de obra, [REDACTED]

[REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión. Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación con el fin de justificar la observación realizada, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

OP-18-SOP-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDI), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto total observado de \$5,809,201.82 en la obra denominada "Construcción del Tanque Terapéutico y Conexión a la Unidad Básica de Rehabilitación, Zacatecas, Zac.", realizada mediante Recursos Federales, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$4,574,967.69. documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción y finiquito; así como con el fin de complementar la revisión física con base en sus estimaciones y números generadores y verificar su congruencia con los pagos realizados.

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2019, se dio seguimiento a la acción número OP-18/SOP-027-01 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, derivada como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizando la gestión siguiente:

Con el fin de dar seguimiento a la acción referida, la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PL-02-06-2210/2020 de fecha 10 de agosto 2020, dirigido a la C. [REDACTED] Subdirectora de Auditorías de la Secretaría de Obras Públicas, persona autorizada para recibir notificaciones según designación realizada por el [REDACTED] mediante el oficio SOP/SJ/DCSO/827/2020, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, presentar información y documentación comprobatoria y técnica del ejercicio y aplicación de los recursos para justificar la observación, respecto de la acción No. OP-18-SOP-023-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

El Ente auditado presentó oficio No SOP/SJ/DCSO/1325/2020 de fecha 14 de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que en atención a la circular número DES/039/2020 emitida por parte de la Secretaría de Administración a esta Dependencia mediante el cual se instruye se limiten las labores únicamente actividades esenciales en virtud de encontrarnos en el NIVEL DE ALERTA MAXIMO ROJO, y tomando en consideración que se presentaron 2 posibles casos de COVID 19, no se cuenta con personal para atender dentro de los plazos otorgados el mencionado requerimiento, por lo que se dará atención de manera paulatina a la solicitud realizada y conforme se genere la misma será remitida. Cabe señalar que a la fecha de realización del presente documento no se ha proporcionado información alguna por parte de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) por lo que la observación subsiste. Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$5,809,201.82, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por ejecutar por \$4,760,543.62, cantidad incluida en el monto total observado.
- b) Por la falta de amortización del anticipo por \$1,428,163.09, cantidad incluida en el monto total observado.
- c) Por conceptos pendientes de ejecutar por \$4,339,572.06, cantidad incluida en el monto total observado.
- d) Diferencia entre el monto aprobado de \$7,043,435.95 y el monto contratado de \$5,994,777.75 por la cantidad de \$1,048,658.20, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DG/997/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, en atención a la [REDACTED] Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, firmado por el [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

■ en su carácter de Director General del SEDIF y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 de octubre de 2020, con el asunto solventación de observaciones preliminares Cuenta Pública 2019, donde manifiesta que: "anexo al presente oficio información tendiente a aclarar, justificar y/o comprobar las observaciones preliminares detectadas por el ente fiscalizador"

Para esta observación se presenta:

- Acta circunstanciada de entrega de finiquito de fecha 4 de febrero de 2020
- Acta de toma de posesión de fecha 23 de agosto de 2019, mediante la cual se describen los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato, relación de estimaciones o gastos aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento, así como aquellos pendientes de autorización, descripción pomenorizada del estado que guardan los trabajos.
- Minuta de trabajo de fecha 2 de julio de 2019.
- Convenio que formaliza la Minuta.
- Notificación a la empresa constructora del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato OI932O63953-E5O-2018 de fecha 19 de agosto de 2019.
- Acta finiquito de contrato de obra pública de fecha 7 de febrero de 2020, donde se señala que la empresa contratista deberá reintegrar la cantidad de \$340,990.08 más las cargas financieras generadas.
- Oficio número SOP/910/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 dirigido a Construcciones D3, S.A. de C.V. mediante el cual se le informa que deberá reintegrar a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas el importe y/o saldo pendiente por amortizar conforme al cálculo de factores correspondientes al 30 de marzo de 2020 por la cantidad de \$396,509.17.
- Oficio SOP/SJ/1046/20 de fecha 18 de junio de 2020 dirigido a ■, Secretario de Finanzas, emitido por e ■ Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual solicita haga efectiva la fianza otorgada por la empresa contratista "construcciones D3 S.A. de C.V. derivado del contrato OI932O63953-E5O-2018 de fecha 19 de agosto de 2019.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclara** la cantidad de **\$2,321,407.13** correspondiente al monto ejecutado por el contratista, sin embargo, en este informe se plasma como solventada únicamente la cantidad de \$2,135,831.20, ya que la cantidad de \$185,575.93 fue tomada en cuenta dentro de la documentación presentada en la revisión de la Cuenta Pública 2018 dentro de las estimaciones presentadas.

No Aclara la cantidad de **\$3,673,370.62** correspondiente al destino final del recurso no aplicado en la obra a causa de la rescisión administrativa del contrato misma que incluye el importe de \$340,990.08 que debe reintegrar el contratista por anticipo no amortizado.

CPE19-OP-SEDIF-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$3,673,370.62** en la obra denominada "Construcción del tanque terapéutico y conexión a la unidad básica de rehabilitación, Zacatecas, Zacatecas", realizada mediante Recursos Federales, asimismo con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la documentación que justifique el destino final del recurso no aplicado en la obra a causa de la rescisión administrativa del contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el ■ Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Entrego CD-ROM con la información digital que aclaran y/o justifican las observaciones finales":

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

- Auxiliar contable

- Contrato de la obra No. LO-932063953-E50-2018, de fecha 2 de noviembre de 2018, por un monto de \$5,994,777.75, firmado por el [redacted] Directora General de SEDIF [redacted] Secretario de Obras Públicas [redacted] Subsecretario Jurídico [redacted] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [redacted] Representante Legal de CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V.

y [redacted] [redacted] Representante Legal de CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V.

- Contrato de la obra No. SOP-FEDERAL-064-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, por un monto de \$3,332,060.58, con un periodo de ejecución del 10 de octubre al 15 de diciembre de 2019, firmado por [redacted] a, Secretario de Obras Públicas, [redacted] Subsecretario de Obras Públicas [redacted] Director General de SEDIF, [redacted] Representante Legal de y Mantenimiento, Lic. Ramiro Piedra Agüero, Subsecretario Jurídico y la C, [redacted] Representante Legal de POLEC CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

- Memorándum PYE No. 493/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por la [redacted] Subdirectora de Planeación y Evaluación, referente al pago del anticipo

- Memorándum PYE No. 492/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por la [redacted] Subdirectora de Planeación y Evaluación, referente al pago del anticipo

- Memorándum No. D.G. 2373/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, firmado por la [redacted] Directora General del SEDIF, referente al pago del anticipo

- Oficio no. 2790, de fecha 10 de diciembre de 2018, firmado por el [redacted] Secretario de Obras Públicas, referente al envío de documentación original del anticipo

- Póliza de cheque no. 12000687, de fecha 17 de diciembre de 2018, por un monto de \$1,798,433.32, correspondiente al anticipo

- Factura no. 15, de fecha 3 de diciembre de 2018, por un monto de \$1,798,433.32, correspondiente al anticipo

- Fianza de cumplimiento no. 3777-01462-7, de fecha 2 de noviembre de 2018, por un monto de \$599,477.77

- Fianza de anticipo no. 3777-01461-4, de fecha 2 de noviembre de 2018, por un monto de \$1,798,433.32

- COEPLA-OE/61-0103/18 de fecha 2 de agosto de 2018

- Factura no. 18, de fecha 17 de diciembre de 2018, por un monto de \$322,339.04, correspondiente al pago de la estimación no. 1

- REPOBOX con folio de validación no. 7415596 de fecha 17 de diciembre de 2018

- Estimación no. 1, con un periodo de ejecución del 7 al 12 de diciembre de 2018, por un monto de \$322,339.04 (incluye números generadores, croquis y fotografías)

- Factura no. 34, de fecha 13 de mayo de 2019, por un monto de \$911,895.09, correspondiente al pago de la estimación no. 2

- REPOBOX con folio de validación no. 7905460 de fecha 13 de mayo de 2019

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Estimación no. 2, con un periodo de ejecución del 13 al 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$911,985.09 (incluye números generadores, croquis y fotografías)
- Se presenta memorándums referentes a la estimación no. 3 y finiquito sin embargo la estimación presentada, así como números generadores, croquis y fotografías corresponden a otra obra
- Acta Circunstanciada de Entrega de Finiquito, de fecha 4 de febrero de 2020, firmada por la [REDACTED] jefa del Departamento de Obras Urbanas y Rurales y el [REDACTED] Residente de Supervisión de Obra
- Acta finiquito de contrato de obra pública, de fecha 7 de febrero de 2020, firmada por el [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Director de Construcción, [REDACTED] Subdirector de Edificación, [REDACTED] jefa del Departamento de Obras Urbanas y Rurales y el [REDACTED] Guzmán, Residente de Supervisión de Obra
- Acta Circunstanciada de rescisión Administrativa del Contrato LO-93263953-E50-2018, de fecha 23 de agosto de 2019, firmada por el Ara. Pedro Gutiérrez Mireles, Encargado de la Dirección de Construcción, [REDACTED] Subdirector de Edificación y el [REDACTED] Supervisor de la Obra, con motivo de diligencia de toma de posesión por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los trabajos correspondientes a la obra "Construcción del tanque terapéutico y conexión a la unidad básica de rehabilitación, Zacatecas, Zacatecas", para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones, ello derivado del inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato LO-932063953-E50-2018
- Minuta de trabajo de fecha 2 de julio de 2019, firmada por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Directora General de SEDIF, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Subsecretario Jurídico y la [REDACTED] Administrador Único de CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V., con el objeto de establecer acuerdo que propicien la ejecución de los trabajos respecto al contrato No. LO-932063953-E50-2018
- Oficio no. SOP/SJ/1934/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, dirigido a la [REDACTED] representante legal de CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V., mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, notifica el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato OI-932063953-E50-2018
- Oficio no. SOP/910/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, dirigido a la [REDACTED] representante legal de CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V., mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, solicita el reintegro del importe y/o saldo pendiente por amortizar, el cual corresponde a \$396,509.17, de igual forma se solicita presentar la fianza de vicios ocultos, la estimación no. 3 (finiquito) soportada con generadores, croquis y fotografías, así como la factura correspondiente
- Oficio no. SOP/SJ/1046/20, de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, solicita haga efectiva la fianza otorgada por la empresa contratista "CONSTRUCCIONES D3, S.A. de C.V." que garantiza la devolución de la cantidad de \$441,850.72 por concepto de anticipo no amortizado
- Documento emitido y firmado por la [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante el cual se menciona el contrato inicial de la obra así como las 3 estimaciones generadas, además se menciona que se solicitó a la empresa CONSTRUCCIONES D3, S.A. DE C.V. reintegrar un monto de \$340,990.08, la cual hizo caso omiso y se solicitó a la Secretaría de Finanzas de Zacatecas hacer efectiva la fianza por ese monto, y para concluir la obra se realizó nuevo contrato por un monto de \$3,332,060.58

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** la cantidad de **\$3,673,370.62, cantidad que incluye el importe de \$340,990.08** correspondiente al anticipo no amortizado, debido a que en el resultado OP-31, Observación 25 del Informe Individual a la Secretaria de Obras Pública, se emitió la acción a promover OP-19-SOP-025 Pliego de Observaciones por el monto anteriormente referido y por el concepto de anticipo no amortizado, para lo cual la entidad fiscalizada exhibió evidencia

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

documental de las gestiones legales que se están realizando para que el contratista reintegre la cantidad de dicho anticipo, como lo son, entre otros, los oficios enviados a la Secretaría de Finanzas para que se hagan efectivas las fianzas que se han remitido a la SEFIN, entre las cuales se encuentran la de la obra "Construcción del tanque terapéutico y conexión a la unidad básica de rehabilitación, Zacatecas, Zacatecas".

Con respecto al contrato de obra No. SOP-FEDERAL-064-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, por un monto de \$3,332,060.58,, solventa la observación, ya que en fecha 17 de febrero de 2021 se realizó revisión física a los conceptos más preponderantes reportados en las estimaciones pagadas, mismos que corresponden con las cantidades encontradas físicamente generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED] Supervisor de obra, [REDACTED] a [REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos que fueron verificados durante la revisión.

ACCIÓN SOLVENTDA CPE19-OP-SEDIF-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SEDIF-30, Observación 17

Para la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zacatecas", se aprobó de Recursos Federales mediante el oficio COEPLA-OE/61-0102/18 de fecha 17 de julio de 2018 un monto de \$2,500,000.00, para la construcción de las siguientes partidas:

- preliminares
- cimentación
- estructuras de concreto
- estructuras de acero
- muros
- recubrimientos y acabados
- aluminio
- carpintería
- vidriería, plásticos y acrílicos
- instalación hidráulica y muebles de baño
- instalación sanitaria
- instalación eléctrica
- pisos
- telefonía, datos y cctv
- fuera de catalogo

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063953-E13-2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 por un monto de [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

\$2,500,000.00, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Directora General de SEDIF, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED] contratista de la obra, con un periodo de ejecución del 7 de septiembre de 2018 al 5 de enero de 2019 y un anticipo de \$750,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$30,445,007.43 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$349,187.29 mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el Cuadro siguiente Cuadro SEDIF -05 (2018).

Cabe señalar que por lo anteriormente expuesto queda un saldo de recursos por comprobar por \$2,150,812.71 y de amortizar por \$645,243.81, de los cuales la entidad fiscalizada deberá presentar evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación de los recursos, tales como: formato de liberación de recursos, documentación de las transferencias electrónicas y/o de expedición de cheques, así como pólizas, facturas y reporte fotográfico, entre otros.

De acuerdo al oficio no.14-B de fecha 12 de octubre de 2018 firmado por el C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, mediante el cual la dependencia hace saber al contratista de la suspensión temporal de los trabajos debido al alto riesgo de inundación por la ubicación del terreno en la parte baja y colindancia con un arroyo para buscar una mejor opción de ubicación de terreno, y una vez reubicado el proyecto se elaboró convenio de reanudación de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED] contratista, en el cual se estipula como nuevo periodo de ejecución del 12 de noviembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, sin embargo como se menciona anteriormente la obra se encuentra inconclusa y detenida, rebasando así el periodo de ejecución convenido y sin presentar solicitud ni autorización de prórroga o renovación del convenio, ni justificación por lo cual la obra está detenida, ni tampoco la aplicación de las penas convencionales correspondientes por dicho atraso en la conclusión de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa y detenida, con un avance físico de 40% aproximadamente con las partidas de:

- estructuras de concreto (casetón) por un monto de \$30,085.57 (incluye I.V.A.)
- estructuras de acero (estructura metálica) por un monto de \$33,213.55 (incluye I.V.A.)
- muros (pretil) por un monto de \$48,267.18 (incluye I.V.A.)
- recubrimientos y acabados (repellado, aplanado, recubrimiento de cerámica, pintura, plancha, yeso en plafón, chafían, enladrillado en azotea, impermeabilización, terrado) por un monto de \$564,268.39 (incluye I.V.A.)
- aluminio (cancel) por un monto de \$213,278.23 (incluye I.V.A.)
- carpintería (p. banak) por un monto de \$34,240.38 (incluye I.V.A.)
- vidriería, plásticos y acrílicos (espejo con marco de madera) por un monto de \$3,374.10 (incluye I.V.A.)
- instalación hidráulica y muebles de baño (tubos, codos, tees, reducciones, válvulas, registros, calentador solar, inodoros, lavabos, mingitorios, llave nariz, llaves mezcladoras, regaderas, manerales, tarja, cespól, barras de apoyo, secadores de manos, dispensadores de papel, tapones capa, reducciones bushing, coples) por un monto de \$128,025.68
- instalación sanitaria (coladeras, albañal de concreto, registro sanitario 0.40x0.60x1.00) por un monto de \$17,251.55 (incluye I.V.A.)
- instalación eléctrica (interruptor, cajas, tablero, tubo conduit, receptáculo, chalupa, bote integral, condulet, base soquet, gabinete, contactos) por un monto de \$93,248.20 (incluye I.V.A.)
- pisos (firme, piso de lo seta vinílica, piso de loseta rectificada) por un monto de \$261,272.24 (incluye I.V.A.)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

telefonía, datos y cctv (registros, caja condulet, línea, tubo, extintor) por un monto de \$20,312.72 (incluye I.V.A.)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC [REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED] Supervisor de obra, [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión. Respecto a la acreditación del terreno la entidad fiscalizada solo presenta dos oficios, números 159 y 002 de fechas 21 de junio de 2018 y 15 de octubre de 2018, firmados por los CC. [REDACTED] Director de Catastro Municipal (en turno) y [REDACTED]

[REDACTED] Director de Catastro Municipal (actual), respectivamente, en los cuales hacen constar que no se encontró inscrito a nombre de persona alguna el inmueble destinado para la obra en mención, además mencionan que dicha propiedad fue donada al municipio y sus escrituras están en trámite y que se anexan oficio que lo comprueba y plano del mismo (los cuales no se presentaron); por lo antes mencionado aun y cuando se presenta dicho oficio no queda clara aún la acreditación del terreno además se contradice al mencionar que el inmueble no tiene dueño y al mismo tiempo menciona que fue donado al municipio.

Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación con el fin de justificar la observación realizada, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

OP-18-SOP-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$2,500,000.00, además de corroborar la debida acreditación de la propiedad del terreno en la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zac.", realizada mediante Recursos Federales, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de \$1,581,550.38, documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción y finiquito; así como con el fin de complementar la revisión física con base en sus estimaciones y números generadores y verificar su congruencia con los pagos realizados.

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2019, se dio seguimiento a la acción número OP-18/SOP-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizando la gestión siguiente:

Con el fin de dar seguimiento a la acción referida, la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PL-02-06-2210/2020 de fecha 10 de agosto 2020, dirigido a la C. [REDACTED], Subdirectora de Auditorías de la Secretaría de Obras Públicas, persona autorizada para recibir notificaciones según designación realizada por el [REDACTED] mediante el oficio SOP/SJ/DCSO/827/2020, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, presentar información y documentación comprobatoria y técnica del ejercicio y aplicación de los recursos para justificar la observación, respecto de la acción No. OP-18-SOP-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

El Ente auditado presentó oficio No SOP/SJ/DCSO/1325/2020 de fecha 14 de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que en atención a la circular número DES/039/2020 emitida por parte de la Secretaría de Administración a esta Dependencia mediante el cual se instruye se limiten las labores únicamente actividades esenciales en virtud de encontrarnos en el NIVEL DE ALERTA MAXIMO ROJO, y tomando en consideración que se presentaron 2 posibles casos de COVID 19, no se cuenta con personal para atender dentro de los plazos otorgados el mencionado requerimiento, por lo que se dará atención de manera paulatina a la solicitud realizada y conforme se genere la misma será remitida. Cabe señalar que a la fecha de realización del presente documento no se ha proporcionado información alguna por parte de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) por lo que la observación subsiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de **\$2,500,000.00**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de la acreditación del terreno por \$2,500,000.00, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$2,150,812.71, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por la falta de amortización del anticipo por \$645,243.81, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por conceptos pendientes de ejecutar por \$1,446,837.79, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número DG/997/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, en atención a la [REDACTED] Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director General del SEDIF y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 de octubre de 2020, con el asunto Solventación de observaciones preliminares Cuenta Pública 2019, donde

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

manifiesta que: "anexo al presente oficio información tendiente a aclarar, justificar y/o comprobar las observaciones preliminares detectadas por el ente fiscalizador"

Para esta observación se presenta:

- Acta de toma de posesión de fecha 21 de noviembre de 2019, mediante la cual se describen los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato, relación de estimaciones o gastos aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento, así como aquellos pendientes de autorización, descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos.
- Acta de entrega física de los trabajos contratados de fecha 18 de noviembre de 2019
- Estimación no. 3 por la cantidad de \$912,388.79 emitida por [REDACTED] para ejecución de la obra Construcción de la unidad básica de rehabilitación en el municipio de Tepetongo, con un periodo de ejecución del 14 de agosto al 15 de noviembre de 2019.
- Fianza de vicios ocultos número 4595-02331-8 de fecha 18 de noviembre por un monto de \$183,083.84 emitida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V.
- Notificación al contratista de fecha 15 de noviembre de 2019 del inicio del procedimiento de rescisión Administrativa del contrato IO-932063953-E13-2018
- Acta finiquito de contrato de obra pública de fecha 23 de enero de 2020, donde se señala el importe pagado hasta la estimación 3 por la cantidad de \$1,830,838.40 y el saldo pendiente por ejercer de \$669,161.60, así mismo se señala que se amortizó el total del anticipo.
- Escrito de fecha 8 de octubre de 2020 emitido por el [REDACTED] Presidente Municipal de Tepetongo, Zacatecas, dirigido a quien corresponda Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual manifiesta que se está en espera de que la Legislatura y la Coordinación General de Justicia revisen procedimiento para iniciar tramites del terreno donde se ubica la Unidad Básica de Rehabilitación.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **Aclara** la cantidad de **\$1,830,838.40**, correspondiente al monto ejecutado por el contratista.

No Aclara la cantidad de **\$669,161.60**, correspondiente al destino final del recurso no aplicado en la obra a causa de la rescisión administrativa del contrato.

CPE19-OP-SEDIF-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto ejercido de **\$1,830,838.40** por no acreditar legalmente la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas.) del terreno en el cual se está edificando la obra, denominada "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zacatecas", realizada mediante Recursos Federales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-OP-SEDIF-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$669,161.60** en la obra denominada "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

municipio de Tepetongo, Zacatecas", realizada mediante Recursos Federales, asimismo con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la documentación que justifique el destino final del recurso no aplicado en la obra a causa de la rescisión administrativa del contrato; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el [REDACTED] Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Entrego CD-ROM con la información digital que aclaran y/o justifican las observaciones finales":

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

- Oficio s/n, de fecha 8 de octubre de 2020, emitido y firmado por el [REDACTED] Presidente Municipal de Tepetongo, mediante el cual se menciona que se está en espera de que la Legislatura revise el procedimiento para iniciar los trámites del terreno donde se ubica la U.B.R. del cual se carece de certeza jurídica y solo se cuenta con la posesión del mismo

- Oficio s/n, de fecha 11 de enero de 2021, emitido y firmado por el [REDACTED] Director General de SEDIF, mediante el cual se exponen las causas del cambio de terreno y el compromiso que hizo el presidente de tramitar las escrituras a la brevedad para no perder los recursos, pero debido a la aprobación de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de Zacatecas el 28 de diciembre de 2019, se detuvieron los trámites para la enajenación de los bienes de los municipios desde que se presentó la iniciativa el 18 de septiembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Zacatecas, [REDACTED] debido a no tener claro el procedimiento a seguir, así mismo debido a la pandemia se detuvieron los trámites.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./022/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el [REDACTED] Director General del SEDIF, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDIF:

Oficio mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Entrego CD-ROM con la información digital que aclaran y/o justifican las observaciones finales":

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos siguientes:

- Acta Finiquito de Contrato de Obra Pública de fecha 23 de enero de 2020, firmada por el [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Director de Construcción, [REDACTED] Subdirector de Edificación [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Urbanas y Rurales, [REDACTED] Residente de Supervisión de Obra y C. [REDACTED], Contratista.
- COEPLA-OE/61-0014/20 de fecha 7 de septiembre de 2020

- Contrato no. SOP-ESTATAL-018-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, por un monto de \$667,716.59, correspondiente a la obra "Terminación de la Unidad Básica de Rehabilitación en el municipio de Tepetongo, Zacatecas", firmado por el [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Ochoa, Secretario de Obras Públicas [REDACTED] Director General del SEDIF, [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría Jurídica, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y el C. German Flores Reyes, contratista de obra.

- Documento de fecha 6 de noviembre de 2020, emitido y firmado por el [REDACTED] representante legal de CONSTRUCCIONES "GERYCAR", mediante el cual se comunica al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, el inicio de los trabajos de fecha 7 de noviembre de 2020

- Fianza de cumplimiento no. 2905231, de fecha 20 de noviembre de 2020, por un monto de \$66,771.65

- Factura no. FAC-1, de fecha 26 de noviembre de 2020, por un monto de \$243,317.54, correspondiente a la estimación no. 1

- REPOBOX con folio de validación no. 11026707, de fecha 26 de noviembre de 2020

- Estimación no. 1, con un periodo de ejecución del 7 al 22 de noviembre de 2020, por un monto de \$243,317.54 (incluye números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácora)

- Reporte fotográfico

- Documento emitido y firmado por la [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante el cual se menciona que se solicitó nuevo terreno para la obra ya que en el que se construía era altamente inundable, y que el presidente se comprometió a tramitar las escrituras a la brevedad para no perder el recurso, pero debido a la aprobación de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y a la pandemia se detuvieron los trámites, además se realizó finiquito con el contratista [REDACTED] / se realizó nuevo contrato con el contratista [REDACTED] generándose a la fecha la estimación No. 1 y encontrándose en trámite la estimación No. 2 (finiquito), la obra se encuentra con un avance del 99.98

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no solventa** la cantidad de **\$1,830,838.40**, por no acreditar legalmente la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas.) del terreno en el cual se está edificando la obra, como la misma Entidad Fiscalizada lo menciona en uno de sus oficios emitidos, que debido a la aprobación de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de Zacatecas el 28 de diciembre de 2019, se detuvieron los trámites para la enajenación de los bienes de los municipios desde que se presentó la iniciativa el 18 de septiembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Zacatecas, [REDACTED] debido a no tener claro el procedimiento a seguir, así mismo debido a la pandemia se detuvieron los trámites; de igual forma en otro oficio emitido por el [REDACTED] Presidente Municipal de Tepetongo, en el cual se menciona que se está en espera de que la Legislatura revise el procedimiento para iniciar los trámites del terreno donde se ubica la U.B.R. del cual se carece de certeza jurídica y solo se cuenta con la posesión del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, en relación a la acreditación legal de la propiedad del terreno, se realizará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no solventa** la cantidad de **\$669,161.60**, aún y cuando presentó un nuevo contrato de obra, una estimación por un monto de \$243,317.54 y reporte fotográfico, entre otros documentos referentes a la continuidad de la obra, sin embargo, falta concluir física y documentalmente, como la misma Entidad Fiscalizada lo mencionó en uno de sus oficios emitidos, que a la fecha se ha generado la estimación No. 1 y se encuentra en trámite la estimación No. 2 (finiquito) y que la obra se encuentra con un avance del 99.98 %, por lo cual falta presentar documentación referente a la aplicación total del monto contratado, así como de la conclusión de la obra, debido a esto se le dará continuidad y se incluirá en la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), durante la cual se llevará a cabo revisión física para verificar la conclusión de la obra.

CPE19-OP-SEDIF-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con el fin de verificar la acreditación legal de la propiedad (Escritura Pública a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas.) del terreno en el cual se está edificando la obra, denominada "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zacatecas", realizada mediante Recursos Federales; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

CPE19-OP-SEDIF-18-02 Recomendación

Se recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, realice las gestiones que sean necesarias ante quien corresponda para obtener la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en el que fue construida la obra "Unidad Básica de Rehabilitación, del municipio de Tepetongo, Zacatecas" realizada con Recursos Federales lo anterior con la finalidad de que se otorgue el servicio a la ciudadanía para el que fue autorizada.

CPE19-OP-SEDIF-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$669,161.60** en la obra denominada "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zacatecas", realizada mediante Recursos Federales, asimismo con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la documentación que justifique el destino final del recurso no aplicado en la obra a causa de la rescisión administrativa del contrato; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$ 502,566.26

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$ 1,162,866.26

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$454,689,366.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$158,588,280.87, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$613,277,646.87, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$560,867,804.94 y pagado por la cantidad de \$519,103,805.20, que corresponden al 91.45% y 92.55% del presupuesto modificado y devengado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$560,867,804.94 se distribuyó de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$174,494,800.58 que representa el 31.11%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$28,332,738.67 que representa el 5.05%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$62,990,409.42 que representa el 11.23%, capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$255,978,258.22 que representa el 45.64%, capítulo 5000 "Bienes Muebles", Inmuebles e Intangibles \$13,857,755.46 que representa el 2.47%, capítulo 6000 "Inversión Pública" \$23,285,752.42 que representa el 4.15% y capítulo 9000 "Deuda Pública" \$1,928,090.17 que representa el 0.34%, del Presupuesto Modificado.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX Suplemento 6 al no. 24 de fecha 21 de marzo de 2020 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales trasferidos al Estado

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2019, fue determinada para revisión la cantidad de \$142,642,249.14 provenientes de las fuentes de recursos, 1912001 "Capítulo 2000 y 3000", 1913201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", 1913304 "Recurso Estatal para el Desarrollo", 1915001 "Programa Estatal de Obra", 1915003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" y 1922303 "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas FOTRADIS 2019" de lo que fue seleccionado para fiscalización la cantidad de \$132,937,852.84 que representa el 93.20% del importe a revisar en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Ente Fiscalizado.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Ayuda Social y Subsidios a la Producción (Estatal), Programa Federal, Programa Estatal de Obras, RECURSO ESTATAL (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018), y Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADA S	EJECUTADA S	REVISADA S	
1	AYUDA SOCIAL Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN (ESTATAL)	1,282,936.17	1,180,170.12	1,180,170.12	100	1	1	1	100
2	PROGRAMA FEDERAL	6,510,859.01	5,870,063.90	5,870,063.90	100	2	2	2	100
3	PROGRAMA ESTATAL DE	5,933,834.27	5,933,834.27	5,933,834.27	100	2	2	2	100

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADA S	EJECUTADA S	REVISADA S	
	OBRAS (PEO)								
4	RECURSO ESTATAL (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimient o de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018	2,000,138.78	2,000,138.78	2,000,138.78	100	1	1	1	100
5	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)	5,383,732.22	5,058,294.82	5,058,294.82	100	1	1	1	100
TOTAL		\$21,111,500.45	\$20,042,501.89	\$20,042,501.89	100	7	7	7	100

Ver anexos 1, 2, 3, 4 y 5

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien es integrante del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, así como el ente público a quien el Patronato debe rendir cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se detectó que la citada Ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 16 de septiembre de 1981 y cuya última actualización corresponde al 23 de marzo de 2013. Esto es que no ha sido actualizada para alinearla al esquema que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como diversas disposiciones legales estatales, tales como lo relativo a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otras.

Observándose que no se han realizado las reformas, modificaciones ni adiciones necesarias para dar certeza jurídica y establecer las atribuciones y obligaciones tanto al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que permita adaptarse al esquema actual de la rendición de cuentas y transparencia en el manejo de recursos, coadyuvar a la prevención de actos de corrupción

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

por omisiones y hechos de los servidores públicos o particulares, así como implementar medidas de control para su detección, es por ello que respetuosamente se sugiere a la Honorable Legislatura del Estado se analice dicho ordenamiento legal y se efectúen las adecuaciones que sean necesarias para contar con una Ley acorde con los acontecimientos actuales.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 9.75 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia representan un 11.22% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.78% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$174,494,801.00, representando éste un 0.54% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$173,549,896.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$265,817,949.00 siendo el gasto en Servicios Personales por \$174,494,801.00 el cual representa el 65.64% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$15,285,996.00

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 16 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC. JLMV

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021